

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XVI-Volumen XVI
Octubre-Diciembre 2009

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 8	4
GACETA EXTRAORDINARIA No. 132	29
GACETA EXTRAORDINARIA No. 133	38
GACETA EXTRAORDINARIA No. 134	48
GACETA EXTRAORDINARIA No. 135	50
GACETA EXTRAORDINARIA No. 136	54
GACETA EXTRAORDINARIA No. 137	65
GACETA EXTRAORDINARIA No. 138	73
GACETA EXTRAORDINARIA No. 139	78
GACETA EXTRAORDINARIA No. 140	84
GACETA EXTRAORDINARIA No. 141	98
GACETA EXTRAORDINARIA No. 142	100
GACETA EXTRAORDINARIA No. 143	106
GACETA EXTRAORDINARIA No. 144	109
GACETA EXTRAORDINARIA No. 145	122
GACETA EXTRAORDINARIA No. 146	133
GACETA EXTRAORDINARIA No. 147	144
GACETA EXTRAORDINARIA No. 148	153
GACETA EXTRAORDINARIA No. 149	155
GACETA EXTRAORDINARIA No. 150	161
GACETA EXTRAORDINARIA No. 151	164
GACETA EXTRAORDINARIA No. 152	167
GACETA EXTRAORDINARIA No. 153	179
GACETA EXTRAORDINARIA No. 154	187
GACETA EXTRAORDINARIA No. 155	190

GACETA EXTRAORDINARIA No. 156	195
GACETA EXTRAORDINARIA No. 157	204
GACETA EXTRAORDINARIA No. 158	211
GACETA EXTRAORDINARIA No. 159	215
GACETA EXTRAORDINARIA No. 160	226
GACETA EXTRAORDINARIA No. 161	233
GACETA EXTRAORDINARIA No. 162	240
GACETA EXTRAORDINARIA No. 163	247
GACETA EXTRAORDINARIA No. 164	250
GACETA EXTRAORDINARIA No. 165	252
GACETA EXTRAORDINARIA No. 166	255
GACETA EXTRAORDINARIA No. 167	257
GACETA EXTRAORDINARIA No. 168	259
GACETA EXTRAORDINARIA No. 169	261
GACETA EXTRAORDINARIA No. 170	266
GACETA EXTRAORDINARIA No. 171	279
GACETA EXTRAORDINARIA No. 172	281
GACETA EXTRAORDINARIA No. 173	286
GACETA EXTRAORDINARIA No. 174	288
GACETA EXTRAORDINARIA No. 175	292
GACETA EXTRAORDINARIA No. 176	297
GACETA EXTRAORDINARIA No. 177	300

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - No. Ordinaria No. 8 –Octubre 1. de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA09-6237 DE 2009
Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja," | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6238 DE 2009
"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia," | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6239 DE 2009
"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá," | 3 |
| ACUERDO No. PSAA09-6240-DE 2009
Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali," | 4 |
| ACUERDO No. PSAA09-6241- DE 2009
"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta," | 5 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ Secretaría (E)</p>

ACUERDO No. PSAA09-6242- DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales,”	6
ACUERDO No. PSAA09-6243- DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería,”	7
ACUERDO No. PSAA09-6244 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto,”	8
ACUERDO No. PSAA09-6245 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán,”	9
ACUERDO No. PSAA09-6246 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta”	10
ACUERDO No. PSAA09-6247 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio,”	11
ACUERDO No. PSAA09-6248 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla,”	12
ACUERDO No. PSAA09-6249 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,”	13

ACUERDO No. PSAA09-6250 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena,”	14
ACUERDO No. PSAA09-6251 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué”	15
ACUERDO No. PSAA09-6252 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín	16
ACUERDO No. PSAA09-6253 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva,”	17
ACUERDO No. PSAA09-6254 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira,”	18
ACUERDO No. PSAA09-6255 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha,”	19
ACUERDO No. PSAA09-6256 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo,”	20
ACUERDO No. PSAA09-6257 DE 2009 “Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar”	21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6237
de 2009
(Septiembre 30)**

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja,"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	2
<i>Asistente Administrativo</i>	5	12
<i>Asistente Administrativo</i>	6	8
<i>Asistente Administrativo</i>	7	6
<i>Asistente Administrativo</i>	8	1

<i>Técnico</i>	10	1
<i>Profesional Universitario</i>	20	1
<i>Profesional Universitario</i>	14	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6200 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	20
<i>Asistente Administrativo</i>	5	8
<i>Asistente Administrativo</i>	6	1
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1
<i>Profesional Universitario</i>	11	1
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 76, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Tunja.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6238
DE 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Asistente Administrativo</i>	5	3
<i>Asistente Administrativo</i>	6	1
<i>Asistente Administrativo</i>	7	4
<i>Profesional Universitario</i>	11	1
<i>Profesional Universitario</i>	13	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6183 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	5
<i>Asistente Administrativo</i>	5	3
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 94, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6239
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	10
<i>Asistente Administrativo</i>	5	35
<i>Asistente Administrativo</i>	6	17
<i>Asistente Administrativo</i>	7	7
<i>Asistente Administrativo</i>	9	1
<i>Profesional Universitario</i>	14	2
<i>Profesional Universitario</i>	15	2
<i>Profesional Universitario</i>	20	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6184 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	50
<i>Asistente Administrativo</i>	5	19
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1
<i>Profesional Universitario</i>	11	3
<i>Profesional Universitario</i>	12	1
<i>Profesional Universitario</i>	15	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 183, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6240
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	4
<i>Asistente Administrativo</i>	5	16
<i>Asistente Administrativo</i>	6	9
<i>Asistente Administrativo</i>	7	4
<i>Profesional Universitario</i>	11	1
<i>Profesional Universitario</i>	20	3

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6186 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	25
<i>Asistente Administrativo</i>	5	9
<i>Profesional Universitario</i>	11	2
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad

presupuestal No. 119, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6241
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de

conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	3
<i>Asistente Administrativo</i>	5	6
<i>Asistente Administrativo</i>	6	8
<i>Profesional Universitario</i>	20	2

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6188 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	10
<i>Asistente Administrativo</i>	5	7
<i>Profesional Universitario</i>	11	1
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 81, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6242
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral

7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	3
<i>Asistente Administrativo</i>	5	8
<i>Asistente Administrativo</i>	6	1
<i>Asistente Administrativo</i>	8	1
<i>Profesional Universitario</i>	14	2

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6190 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	11
<i>Asistente Administrativo</i>	5	1
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1
<i>Profesional Universitario</i>	12	2

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 129, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Manizales.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6243
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral

7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Asistente Administrativo</i>	5	2
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1
<i>Asistente Administrativo</i>	8	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6192 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	2
<i>Asistente Administrativo</i>	5	1
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 150, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6244
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral

7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	2
<i>Asistente Administrativo</i>	5	10
<i>Asistente Administrativo</i>	6	3
<i>Asistente Administrativo</i>	7	4
<i>Asistente Administrativo</i>	9	1
<i>Profesional Universitario</i>	14	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6194 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	17
<i>Asistente Administrativo</i>	5	2
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 81, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6245
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	2
<i>Asistente Administrativo</i>	5	7
<i>Asistente Administrativo</i>	6	3
<i>Asistente Administrativo</i>	9	1
<i>Profesional Universitario</i>	14	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6196 del 2 de septiembre de 2009 y que se

encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	12
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6246
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Asistente Administrativo</i>	4	1
<i>Asistente Administrativo</i>	5	1
<i>Asistente Administrativo</i>	6	2
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1
<i>Asistente Administrativo</i>	9	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6198 del 2 de septiembre de 2009 y que se

encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	6

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 115, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Santa Marta.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6247
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	5
<i>Asistente Administrativo</i>	5	9
<i>Asistente Administrativo</i>	9	1
<i>Profesional Universitario</i>	14	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6202 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	14
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Villavicencio.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6248
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Asistente Administrativo</i>	4	2
<i>Asistente Administrativo</i>	5	4

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6182 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	6

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 93, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6249
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	1
<i>Asistente Administrativo</i>	5	7
<i>Asistente Administrativo</i>	6	5
<i>Asistente Administrativo</i>	7	2
<i>Profesional Universitario</i>	14	1
<i>Profesional Universitario</i>	20	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-

6185 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	9
<i>Asistente Administrativo</i>	5	6
<i>Profesional Universitario</i>	11	1
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 131, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6250
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	1
<i>Asistente Administrativo</i>	5	16
<i>Asistente Administrativo</i>	6	2
<i>Asistente Administrativo</i>	7	2
<i>Asistente Administrativo</i>	9	1
<i>Profesional Universitario</i>	14	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-

6187 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	19
<i>Asistente Administrativo</i>	5	3
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 146, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cartagena.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6251
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	3
<i>Asistente Administrativo</i>	5	9
<i>Profesional Universitario</i>	14	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6189 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Ibagué, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	12
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 99, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Ibagué.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6252
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	3
<i>Asistente Administrativo</i>	5	8
<i>Asistente Administrativo</i>	6	4
<i>Asistente Administrativo</i>	7	4
<i>Asistente Administrativo</i>	8	1
<i>Asistente Administrativo</i>	9	1
<i>Profesional Universitario</i>	14	2
<i>Profesional Universitario</i>	13	2
<i>Profesional Universitario</i>	20	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores

judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6191 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	11
<i>Asistente Administrativo</i>	5	5
<i>Asistente Administrativo</i>	6	3
<i>Asistente Administrativo</i>	7	2
<i>Profesional Universitario</i>	11	3
<i>Profesional Universitario</i>	12	2

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 424, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Medellín.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6253
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	4
<i>Asistente Administrativo</i>	5	13
<i>Asistente Administrativo</i>	6	4
<i>Asistente Administrativo</i>	7	2
<i>Asistente Administrativo</i>	9	2
<i>Asistente Administrativo</i>	10	1
<i>Profesional Universitario</i>	11	1
<i>Profesional Universitario</i>	13	3
<i>Profesional Universitario</i>	14	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores

judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6193 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	19
<i>Asistente Administrativo</i>	5	6
<i>Asistente Administrativo</i>	7	2
<i>Profesional Universitario</i>	11	3
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 221, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6254
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009, y

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	2
<i>Asistente Administrativo</i>	5	4
<i>Asistente Administrativo</i>	6	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6195 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	6
<i>Asistente Administrativo</i>	5	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 113, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Pereira.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6255
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, los siguientes cargos:

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6197 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional.

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Asistente Administrativo</i>	5	4
<i>Asistente Administrativo</i>	6	2
<i>Asistente Administrativo</i>	9	1
<i>Profesional Universitario</i>	13	1

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	5
<i>Asistente Administrativo</i>	5	2
<i>Profesional Universitario</i>	12	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 66, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Riohacha.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6256
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Asistente Administrativo</i>	5	5
<i>Asistente Administrativo</i>	6	2
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1
<i>Asistente Administrativo</i>	9	1
<i>Profesional Universitario</i>	13	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6199 del 2 de septiembre de 2009 y que se

encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	7
<i>Asistente Administrativo</i>	5	2
<i>Profesional Universitario</i>	11	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 107, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Sincelejo.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

ACUERDO No. PSAA09-6257
de 2009
(Septiembre 30)

"Por el cual se crean y suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	4	1
<i>Asistente Administrativo</i>	5	3
<i>Asistente Administrativo</i>	6	1
<i>Asistente Administrativo</i>	7	1

PARÁGRAFO: La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6201 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1 de octubre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
<i>Auxiliar Administrativo</i>	3	5
<i>Asistente Administrativo</i>	5	1

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 151, de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

PSA/UDAE/CU

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 132 - Octubre 1 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5258 DE 2009 **1**
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar un despacho de Magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado."

ACUERDO No. PSAA09-5259 DE 2009 **2**
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados y Tribunales Administrativos del territorio nacional."

Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6258
DE 2009
(Octubre 1)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar un despacho de Magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 63, 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el despacho de la Magistrada Martha Teresa Briceño de Valencia, un (1) cargo de Sustanciador nominado, con el fin de apoyar a este despacho en el estudio de la reforma al Reglamento del Consejo de Estado, encomendado por la Comisión Legislativa de esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo creado por el presente Acuerdo se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 185 del 25 de septiembre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-6259
DE 2009
(Octubre 1)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados y Tribunales Administrativos del territorio nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN EN
JUZGADOS**

ARTÍCULO 1°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Administrativos de Medellín, un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 2°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CHOCÓ. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Administrativos de Quibdó un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 3°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE ATLÁNTICO. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 5°, 7°, 11 y 12 Administrativos de Barranquilla un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 4°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10°, 11, 12 y 13 Administrativos de Cartagena un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 5°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13 y 14 Administrativos de Tunja un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 6°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1° y 2° Administrativos de Yopal un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 7°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Administrativos de Montería un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 8°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

- a. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Administrativo de Zipaquirá un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.
- b. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Administrativo de Facatativá un cargo de Sustanciador nominado y un cargo de Escribiente nominado.
- c. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Administrativo de Girardot un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.
- d. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados del 7° al 30° Administrativos de Bogotá un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 9°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Administrativos de Riohacha un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 10°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 1° Administrativo de Neiva un

cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 11°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Administrativo de Mocoa un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 12°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 2°, 3° y 5° Administrativos de Cúcuta un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 13°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE QUINDÍO. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 4° Administrativo de Armenia un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 14°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Administrativos de Pereira un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 15°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.

- a. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009,

en cada uno de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

- b. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Administrativo de Barrancabermeja un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.
- c. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Administrativo de San Gil un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 16°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 8° Administrativo de Sincelejo un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 17°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE VALLE DEL CAUCA

- a. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 Administrativos de Cali un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.
- b. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Administrativos de Buga un cargo de

Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

- c. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Administrativo de Cartago un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.
- d. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 2° Administrativo de Buenaventura un cargo de Citador Grado 3.

ARTÍCULO 18°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Administrativos de Popayán un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 19°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 2°, 4° y 5° Administrativos de Santa Marta un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 20°.- DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE META. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 7° Administrativos de Villavicencio un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente, nominados.

ARTÍCULO 21°.- METAS: Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán un número

no inferior a 50 procesos mensuales, incluidas todas las acciones constitucionales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II CARGOS DE DESCONGESTIÓN EN TRIBUNALES

ARTÍCULO 22°.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo del Tolima, un cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO 23°.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, un cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO 24°.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Santander, un cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO 25°.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, un cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO 26°.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Boyacá, un cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO 27°.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, un cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO 28°.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. Crear transitoriamente, desde el 5 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia, un cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO 29°.- METAS: Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 30°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez las correspondientes Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial certifiquen la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 31°. El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 32°. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 33°. El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, los realizará el Titular de cada despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

El incumplimiento injustificado de este reporte acarreará la redefinición de las medidas establecidas por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 34°. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35°. Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial correspondientes prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 36°. La presente medida cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 185 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- b. No. 190 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
- c. No. 109 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.
- d. No. 237 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.
- e. No. 1740 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- f. No. 1741 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- g. No. 1745 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

- | | |
|--|---|
| h. No. 144 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. | r. No. 237 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira. |
| i. No. 223 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. | s. No. 198 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. |
| j. No. 232 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. | t. No. 268 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali. |
| k. No. 233 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena. | u. No. 153 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán. |
| l. No. 153 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué. | v. No. 190 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta. |
| m. No. 153 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Yopal. | w. No. 187 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. |
| n. No. 312 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. | x. No. 183 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué. |
| o. No. 763 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá. | y. No. 269 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali. |
| p. No. 464 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. | z. No. 235 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. |
| q. No. 170 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia. | aa. No. 763 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá. |

- bb. No. 153 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
- cc. No. 235 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- dd. No. 1.741 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.

ARTÍCULO 37°- Las respectivas Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, informarán a la Sala Administrativa, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la fecha de posesión de los diferentes cargos creados por el presente Acuerdo, a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días en que se efectúe la novedad.

ARTÍCULO 38°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.133 - Octubre 5 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6260 DE 2009	1
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA09-6261 DE 2009	4
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA09-6262 DE 2009	6
"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el Juzgado Catorce de Familia del Plan Piloto de la Oralidad en Medellín y se adopta el correspondiente cronograma."	
ACUERDO No. PSAA09-6263 DE 2009	7
"Por el cual se selecciona un Juzgado Civil del Circuito en Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, el cual formará parte del Plan Piloto de la Oralidad y se dictan medidas tendientes a ponerlo en operación."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6260
DE 2009
(Octubre 5)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, presentan déficit en la cuenta 2 Gastos Generales, derivado entre otros, por la implementación de las medidas especiales, adoptadas por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Rubro 1 0 1 8 denominado Otros Gastos Personales (distribución Previo Concepto DGPPN), a la Cuenta 2 Gastos Generales, de las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de disponibilidad

presupuestal No. 153 del 21 de agosto de 2009, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe unos ajustes en el presupuesto de funcionamiento de de la Rama Judicial, tal y como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0				GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.966.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	5.966.000.000
TOTAL CONTRACREDITO						5.966.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITO
UNIDAD 270102 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	120.764.683
					TOTAL UNIDAD 270102	120.764.683
UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	482.200.344
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.363.034.973
					TOTAL UNIDAD 270108	5.845.235.317
					TOTAL CREDITO	5.966.000.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA-0239

**ACUERDO No. PSAA09-6261
DE 2009
(Octubre 5)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA09-6219 del 21 de septiembre de 2009, autorizó efectuar un traslado presupuestal de funcionamiento de la Rama Judicial.

Que teniendo en cuenta el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial remitió ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional la Resolución No. 3590 del 21 de septiembre de 2009 a fin de obtener la aprobación correspondiente a los ajustes presupuestales propuestos. Una vez se cuente con la aprobación por parte de dicho órgano, se expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad que permitan financiar la propuesta de distribución de recursos de que trata el Artículo primero del presente Acuerdo.

Que de acuerdo al considerando anterior se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales en las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales las cuales presentan déficit derivado entre otros, por la implementación de la VI y los rezagos acumulados de las anteriores fases del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, entre otros.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que

efectúe los siguientes ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta de Gastos Generales a las Direcciones Seccionales, así:

RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
SECCIONALES	UNIDAD 08	TOTAL
MEDELLIN	209,483,620	209,483,620
BARRANQUILLA	30,000,000	30,000,000
CARTAGENA	13,412,029	13,412,029
TUNJA	77,140,000	77,140,000
VALLEDUPAR	70,300,000	70,300,000
MONTERÍA	77,254,719	77,254,719
NEIVA	245,588,904	245,588,904
RIOHACHA	43,200,000	43,200,000
SANTA MARTA	164,212,792	164,212,792
VILLAVICENCIO	278,616,195	278,616,195
PASTO	102,783,434	102,783,434
CUCUTA	105,008,307	105,008,307
TOTAL	1,417,000,000	1,417,000,000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo primero, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en la que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, apruebe la Resolución No. 3590 del 21 de septiembre de 2009, y publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA-0239

**ACUERDO No. PSAA09-6262
DE 2009
(Octubre 5)**

"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el Juzgado Catorce de Familia del Plan Piloto de la Oralidad en Medellín y se adopta el correspondiente cronograma"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en lo dispuesto en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 30 de septiembre de 2009.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Entrada en operación. Establecer como fecha de inicio de labores del Juzgado Catorce de Familia del Plan Piloto de la Oralidad de Medellín, el día 6 de octubre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Proceso de formación. Los Funcionarios y Empleados del Juzgado Catorce de Familia Piloto de la Oralidad adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en los turnos que establezca la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, entre el 6 y el 9 de octubre de 2009. Por su parte, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará la capacitación pertinente, dentro de las mismas fechas.

ARTICULO TERCERO.- Reparto. A partir del 6 de octubre de 2009, el Juzgado Catorce de Familia de Medellín Piloto de la Oralidad, tramitará y evacuará:

- a. Las acciones de tutela, hábeas corpus, procesos de jurisdicción voluntaria y procesos ordinarios que por reparto sean asignados a los Juzgados de Familia de Medellín.
- b. A partir del 6 de octubre de 2009 y por un lapso de cuatro meses, se repartirá al Juzgado Catorce de Familia, piloto de la oralidad, los procesos verbales de mayor y menor cuantía y verbales sumarios hasta que su cantidad equivalga a un 40% del volumen total repartido a todos los Juzgados de Familia de Medellín, de tal forma que el restante 60% de tales procesos se reparta en forma equitativa dentro de los Juzgados 1° al 13 de Medellín de la misma especialidad.
- c. Igualmente a partir del 6 de octubre de 2009 y por un lapso de cuatro meses, se repartirán al Juzgado Catorce de Familia de Medellín, piloto de la oralidad, como procesos a tramitar y a evacuar, los correspondientes a los grupos de reparto de alimentos para menores y ejecutivos de alimentos, en una proporción que equivalga al 40% del volumen total repartido a todos los Juzgados de Familia de Medellín, de tal forma que el restante 60% de tales procesos se reparta en forma equitativa dentro de los 1° al 13 de Familia de Medellín.

PARÁGRAFO: El Juzgado Catorce de Familia de Medellín, Piloto de Oralidad, aplicará cuando sea pertinente, en los procesos enunciados

anteriormente, lo dispuesto en el Artículo 109 y en el Artículo 432 Parágrafo 7° del Código de Procedimiento Civil, en el Artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y los reglamentos que al respecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- Informes. A efectos de establecer la eficacia de la oralidad, el Juzgado Catorce de Familia de Medellín que forma parte del Plan Piloto de la Oralidad, reportará mensualmente los datos estadísticos necesarios, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia, quien los remitirá al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formularios que esta Unidad les provea, con el objeto de revisar y ajustar las medidas impartidas, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/ACA/lmvj

ACUERDO No. PSAA09-6263
DE 2009
(Octubre 5)

"Por el cual se selecciona un Juzgado Civil del Circuito en Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, el cual formará parte del Plan Piloto de la Oralidad y se dictan medidas tendientes a ponerlo en operación"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en lo dispuesto en el artículo y 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 30 de septiembre de 2009.

ACUERDA

TÍTULO I
SELECCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Selección: Seleccionar, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, como Juzgado Piloto de la Oralidad en el Régimen Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procesos. Los procesos a cargo del despacho seleccionado, se redistribuirán de la siguiente manera:

- a. Los procesos que se encuentran en trámite y para sentencia serán redistribuidos entre los restantes Juzgados Civiles del Circuito de Medellín por la Oficina Judicial de Medellín, para lo cual la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial de Medellín realizará los ajustes correspondientes al software de reparto.

- b. Los procesos archivados se remitirán a la oficina de archivo central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y aquellos que requieran actuaciones judiciales posteriores, una vez desarchivados, se someterán a nuevo reparto entre los demás juzgados.

La información a los usuarios sobre estos procesos, será suministrada por la oficina de archivo central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los eventos de que trata el presente Artículo, el Juzgado Civil del Circuito de Medellín efectuará un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada a la Oficina Judicial o a la Oficina de Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín con el paquete de procesos, y la tercera para ser fijada en la secretaría de las respectivas dependencias con el objeto de comunicar a las partes la asignación y entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada una de las dependencias de que trata el presente artículo, brindará la información oportuna sobre los diferentes procesos y la nueva ubicación.

PARÁGRAFO TERCERO: El inventario de procesos se elaborará los días 13 y 14 de octubre de 2009.

TÍTULO II ENTRADA EN OPERACIÓN

ARTICULO TERCERO.- Entrada en operación. Establecer como fecha de entrada en operación del Juzgado Civil del Circuito del Plan Piloto de la Oralidad, el día 6 de octubre de 2009.

ARTICULO CUARTO.- Proceso de formación. Los funcionarios y empleados del Juzgado Civil del Circuito Piloto de la Oralidad de Medellín, adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en los turnos que establezca la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, a partir del 6 y hasta el 9 de octubre de 2009. Por su parte, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará la capacitación pertinente, dentro de las mismas fechas.

ARTICULO QUINTO.- Reparto. El Juzgado Civil del Circuito Piloto de la Oralidad, tramitará y evacuará:

- a. Las acciones de tutela, hábeas corpus, las acciones populares, los procesos ordinarios y los procesos abreviados relacionados con servidumbres, posesorios, impugnación de actos de asamblea, juntas directivas o de socios, entrega de la cosa por el tradente al adquirente y el pago por consignación.

- b. El 100% de los procesos verbales que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.
- c. El 100% de los procesos agrarios que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.
- d. Los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias susceptibles de tal recurso, emitidas por los juzgados civiles municipales piloto, cuando inicien su funcionamiento, al igual que el grado jurisdiccional de la consulta de las sentencias susceptibles de tal, proferidas por dichos juzgados, y los recursos de queja que se formulen contra los autos que denieguen la apelación.
- e. Los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias susceptibles de tal recurso, emitidas, en procesos de menor cuantía, por la Superintendencia de Industria y Comercio en los asuntos sobre la protección al consumidor de que tratan los artículos 145, 146, 147 y 148 de la Ley 446 de 1998 modificada por el artículo 52 de la Ley 510 de 1999, al igual que los recursos de queja que se interpongan en la misma clase de procesos.

PARÁGRAFO: El Juzgado Civil del Circuito que forma parte de este plan piloto de la oralidad, aplicará, en los procesos de que trata este artículo, lo dispuesto en el artículo 109 y en el artículo 432 párrafo 7° del Código de Procedimiento Civil, en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y los

reglamentos que al respecto expida la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEXTO.- Informes. A efectos de establecer la eficacia de la oralidad, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín que forma parte del Plan Piloto de la Oralidad, reportará mensualmente los datos estadísticos necesarios, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia, quien los remitirá al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formularios que esta Unidad les provea, con el objeto de revisar y ajustar las medidas impartidas, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/ACA/lmvj

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - No. 134 - Octubre 7 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6264 DE 2009

"Por medio del cual se hace una delegación."

1

**Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6264
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por medio del cual se hace una delegación"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos Nos. 113 de 1993, 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Presidente de la Sala Administrativa, la facultad de expedir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presupuesto y la adopción de todas las demás decisiones laborales y administrativas que competen a la Sala Administrativa teniendo en cuenta que no va a sesionar durante los días 7 y 15 de octubre de 2009. La delegación conferida lo será hasta que la Sala reanude las sesiones.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente**

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 135 Octubre 7 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6265 DE 2009

1

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

**Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6265
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso sexto de los artículos 19 de la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008 y 20 del Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, permiten efectuar a nivel del Decreto de Liquidación ajustes en las asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de

facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones, para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo, ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que se requiere distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales y Nivel Central el presupuesto de inversión en el Programa 320 Protección y Bienestar Social del recurso Humano, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 1 Capacitación, Formulación, Implementación y Fortalecimiento de Programas de Bienestar Social y Recreativo para los Servidores Judiciales a Nivel Nacional, para lo cuál la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantó un estudio previo.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.445 y 446 del 25 de septiembre de 2009 expedidos por el Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 02 -Consejo Superior de la Judicatura en el presupuesto de Inversión, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
320				PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	
320	803			ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
320	803	1		CAPACITACIÓN, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREATIVO PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL	
			16	FONDOS ESPECIALES	
				TOTAL INVERSION	1.250.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas corresponden al Programa Protección y Bienestar Social del Recurso Humano de la Unidad: 02

Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

CODIGO SECCIONAL	SECCIONALES	TOTAL
B	NIVEL CENTRAL	350.000.000
B1	BOGOTÁ	558.703.800
B3	BARRANQUILLA	148.516.200
B4	CARTAGENA	30.119.400
B5	TUNJA	63.649.800
B21	BUCARAMANGA	35.361.000
B25	SINCELEJO	63.649.800
	TOTAL	1.250,000,000

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para adelantar los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de los recursos indicados en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los siete (7) días del mes
de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNP/OBH/LFM/LMVR

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 136 - Octubre 7 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA09-6266 DE 2009
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 20 del Centro de Documentación Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6267 DE 2009
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6268 DE 2009
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA09-6269 DE 2009
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial." | 4 |

(Continúa)

Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)

ACUERDO No. PSAA09-6270 DE 2009	5
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Técnico 13 de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	
ACUERDO No. PSAA09-6271 DE 2009	6
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 9 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	
ACUERDO No. PSAA09-6272 DE 2009	7
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 9 del Registro Nacional de Abogados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	
ACUERDO No. PSAA09-6273 DE 2009	8
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 7 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	
ACUERDO No. PSAA09-6274 DE 2009	9
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6266
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 20 del Centro de Documentación Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario 20 del Centro de Documentación Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	BAQUERO BARRERA HECTOR ARMANDO	777.76
2	SALAZAR CONTRERAS MARTHA	753.41
3	PINZON CHAMORRO ANA ROSARIO	723.06
4	MORENO ACOSTA ANA MILENA	668.62
5	HOYOS GONZALEZ LUIS FERNANDO	655.76

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días el mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente**

UACJ
Sistemas

**ACUERDO No. PSAA09-6267
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Millán Wilches Pablo Alberto	743.25
2	Salazar Contreras Martha	729.14
3	Baquero Barrera Héctor Armando	721.24
4	Donado Sierra Milena Cecilia	662.12
5	Herrera Serrano Nelson Fabio	649.02
6	García Luque Guillermo	648.68
7	Castillo García Hernando	644.84
8	Nieto Mendoza Nohora Jazmine	636.30
9	Yepes Gómez Luis Eduardo	590.32

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

Perfil: Ingeniero de Sistemas
UACJ

**ACUERDO No. PSAA09-6268
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Rincón Sánchez Dora Mercedes	753.92
2	Rubio Villamizar Álvaro Jesús	691.48
3	Arbeláez Román José Jesús	684.40
4	Rivera Peña Faustino	662.65
5	Dávila Mojica Luis Alejandro	649.09
6	Beltrán Silvestre Dagoberto	617.86

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ
Perfil: Contador

**ACUERDO No. PSAA09-6269
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Millán Wilches Pablo Alberto	743.25
2	Salazar Contreras Martha	729.14
3	Baquero Barrera Héctor Armando	721.24
4	Donado Sierra Milena Cecilia	662.12
5	Herrera Serrano Nelson Fabio	649.02
6	García Luque Guillermo	648.68
7	Castillo García Hernando	644.84
8	Nieto Mendoza Nohora Jazmine	636,30

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ
Perfil: Ingeniero de Sistemas

**ACUERDO No. PSAA09-6270
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Técnico 13 de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Técnico 13 de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	CARDENAS FRANCO RAUL GUILLERMO	790.24
2	CONTRERAS MORALES MARIA E	738.29
3	GIL REY FANNY PATRICIA	736.97
4	MESA HERRERA NESTOR ABDON	710.87
5	CAMELO DE FONSECA GLORIA OFELIA	710.45

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ
Secretarial

**ACUERDO No. PSAA09-6271
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 9 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos

256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo 9 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	CARDENAS FRANCO RAUL GUILLERMO	775.77
2	GIL REY FANNY PATRICIA	748.33
3	OIDOR AREVALO GUILLERMO	744.02
4	CAMARGO MOLINA BLANCA LUCIA	697.60
5	BENITO CIFUENTES ROCIO DE LAS MERCEDES	681.02

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

**ACUERDO No. PSAA09-6272
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 9 del Registro Nacional de Abogados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo 9 del Registro Nacional de Abogados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	GIL REY FANNY PATRICIA	748.70
2	OIDOR AREVALO GUILLERMO	743.26
3	CAMARGO MOLINA BLANCA LUCIA	698.19
4	BENITO CIFUENTES ROCIO DE LAS MERCEDES	681.67
5	GARCIA RIVERA MARTHA PATRICIA	592.75

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

**ACUERDO No. PSAA09-6273
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 7 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo 7 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	BENITO CIFUENTES ROCIO DE LAS MERCEDES	703.39
2	PORRAS RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	629.15
3	RODRIGUEZ TRIVIÑO CONSTANZA	580.43

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

**ACUERDO No. PSAA09-6274
DE 2009
(Octubre 7)**

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Director Administrativo de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Polo García Benjamín Enrique	714.62
2	Rincón Sánchez Dora Mercedes	662.51
3	León Torres Germán	659.62
4	Galindo Galindo Lorenzo	63.49
5	Castañeda Muñoz Grossi Hernan	627.27

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ
Perfil: Contador

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 137 - Octubre 7 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6275 DE 2009	1
Por el cual se incorpora un Juzgado Penal del Circuito al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Neiva.	
ACUERDO No. PSAA09-6276 DE 2009	3
"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia."	
ACUERDO No. PSAA09-6277 DE 2009	4
"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Manizales."	
ACUERDO No. PSAA09-6278 DE 2009	5
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA09-5576 de 2009."	
ACUERDO No. PSAA09-6279 DE 2009	6
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07- 4160 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA09-6280 DE 2009	6
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08-5447 de 2008."	

Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6275
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal del Circuito al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Neiva"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 13 de octubre de 2009, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva al Sistema Penal Acusatorio, el cual se denominará Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva con función de conocimiento, cuyo código de identificación será 410013109004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conoce el Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán redistribuidos

entre los Juzgados Segundo y Quinto Penales del Circuito de Neiva, de manera equitativa.

PARÁGRAFO.- Suspender a partir del 7 de octubre de 2009, el reparto de procesos ordinarios al Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, para que realice las actividades propias de inventario de procesos para ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados Segundo y Quinto Penales del Circuito de Neiva, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Neiva, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio mediante el presente Acuerdo, remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos Oficiales Mayores o Sustanciadores.

ARTÍCULO SEXTO.- Trasladar a partir del 13 de octubre de 2009, dos cargos de Escribiente y un cargo Citador del Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del Presente Acuerdo, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva.

PARÁGRAFO.- El traslado de cargos establecido en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva, dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Asignar al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva con función de Conocimiento tres procesos de la Ley 906 de 2004 por cada uno de los que reciban los Juzgados Primero y Tercero Penales del Circuito de Neiva con función de Conocimiento, hasta que logre un inventario de 100 procesos.

ARTICULO NOVENO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMV/RHSN

**ACUERDO No. PSAA09-6276
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos

63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia, será descongestionado en 13 procesos laborales en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los 13 procesos laborales en estado de fallo serán entregados a los Juzgados Laborales de Florencia, así:

Juzgados Laborales de Florencia	Procesos a recibir
1°	6
2°	7
TOTAL	13

PARÁGRAFO.- El Juzgado objeto de descongestión notificará telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez descongestionado.

ARTÍCULO TERCERO: El juzgado a descongestionar seleccionará los procesos a enviar, entre el 8 y el 9 de octubre de 2009 y los enviará el 13 de octubre de 2009, a los Juzgados

Laborales de Florencia, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Los respectivos jueces laborales de Florencia, deberán fallar mensualmente al menos 2 procesos. El funcionario judicial de descongestión, deberá comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces Laborales de Florencia reportarán la gestión judicial de la medida de descongestión, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado de los expedientes de manera segura.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-6277
DE 2009
(Octubre 7)

"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Manizales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente a partir del 8 de octubre de 2009 hasta el 15 de febrero de 2010, el cargo de Escribiente del Juzgado Octavo Penal del Circuito de Manizales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales asignará las funciones que desempeñará el cargo trasladado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-6278
DE 2009
(Octubre 7)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA09-5576 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996 y de

conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento del Artículo 4º del Acuerdo No. PSAA09-5576 de marzo 10 de 2009, establecer que:

1. Los cargos de Juez Penal Municipal nominado y Sustanciador Nominado adjuntos, para trámite y fallo, creados en el Juzgado 18 Penal Municipal de Bogotá, se asignarán al Juzgado 57 Penal Municipal de Bogotá, a partir del 13 de octubre de 2009.
2. El Juez Penal Municipal nominado adjunto, asignado al Juzgado 57 Penal Municipal de Bogotá tendrá el código No. 110014004557.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6279
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07- 4160 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 12 de febrero de 2010, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA07-4160 de septiembre 26 de 2007, para que el Juzgado Primero Penal Municipal de Buenaventura culmine con el fallo de los procesos pendientes del juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga, cuya última prórroga se estableció con el Acuerdo No. PSAA09-5768 de abril 2 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, ejercerá estricta vigilancia para que se de cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente**

UDAE/LMVEJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6280
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08-5447 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo No. 6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 11 de noviembre de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-5447 de diciembre 30 de 2008, para el despacho del Magistrado LUIS MARIANO RODRIGUEZ ROA de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Bogotá y cuya última prórroga se estableció con el Acuerdo No. PSAA09-6984 de julio 13 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, ejercerá estricta vigilancia para que se de cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVEJ/MBO

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 138 - Octubre 13 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6281 DE 2009
"Por el cual se autoriza una adición a las asignaciones internas en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6282 DE 2009
"Por el cual se autorizan una adición a las asignaciones internas en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6283 DE 2009
"Por el cual se suprimen y se crean unos cargos en el Tribunal Administrativo del Magdalena." | 4 |

<p>Editor Responsable LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ Secretaría (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6281
DE 2009
(Octubre 9)**

“Por el cual se autoriza una adición a las asignaciones internas en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09- 6264 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Re-

solución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Medellín y Valledupar en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 36 - 2009 del 06 de octubre de 2009, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe la adición en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y

Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, como se detalla a continuación:

ADICION
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES

RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CODIGO	SECCIONAL	UNIDAD 08
		RECURSO 10
B2	MEDELLÍN	12,412,000
B10	VALLEDUPAR	1,800,000
TOTAL		14,212,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA 45

ACUERDO No. PSAA09-6282
DE 2009
(Octubre 9)

“Por el cual se autorizan una adición a las asignaciones internas en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09- 6264 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de: Bogotá, Barranquilla, Popayán, Montería, Riohacha, Pasto, Cúcuta, Armenia, Bucaramanga e Ibagué, han solicitado recursos en el en rubro de cesantías parciales, para financiar las solicitudes presentadas por los servidores judiciales, que a la fecha tienen resolución de reconocimiento.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Constancia de Existencia de Recursos No. 36-2009 de octubre 7 de 2009, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E), para que efectúe la adición en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

**ADICIÓN
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	TOTAL
B01	BOGOTÁ	102.720.850
B03	BARRANQUILLA	150.000.000
B09	POPAYÁN	163.608.000
B11	MONTERÍA	65.784.381
B13	RIOHACHA	70.000.000
B16	PASTO	23.104.704
B17	CÚCUTA	109.777.651
B19	ARMENIA	5.000.000
B21	BUCARAMANGA	117.000.000
B26	IBAGUÉ	100.000.000
TOTAL		906.995.586

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/M Javier

Pla 251

ACUERDO No. PSAA09-6283
DE 2009
(Octubre 9)

“Por el cual se suprimen y se crean unos cargos en el Tribunal Administrativo del Magdalena.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del trece (13) de octubre de 2009, en el Tribunal Administrativo del Magdalena, los dos (2) cargos de Escribiente de categoría municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del trece (13) de octubre de 2009, en el Tribunal Administrativo del Magdalena, los dos (2) cargos de Escribiente de categoría Tribunal.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 de agosto 4 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/lmvj

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 139 - Octubre 13 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6284 DE 2009 **1**
"Por el cual se autorizan medidas de descongestión para el trámite de la carga de ejecución en Juzgados Civiles Municipales de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-6285 DE 2009 **3**
"Por el cual se autoriza el desarrollo de medidas para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales en 10 Juzgados Civiles Municipales de Bogotá."

<p>Editor Responsable LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ Secretaría (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6284
DE 2009
(Octubre 13)**

"Por el cual se autorizan medidas de descongestión para el trámite de la carga de ejecución en Juzgados Civiles Municipales de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el numeral 7 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALGUNOS JUECES ADJUNTOS. De acuerdo con la normatividad vigente, se reasigna de manera transitoria para la realización de funciones piloto de ejecución civil, a los jueces adjuntos de los Juzgados 21 y 33 Civiles Municipales de Bogotá creados mediante el Acuerdo 5572 de 2009, cuyos códigos de identificación serán 110014003701 y 110014003702, a partir del 15 de noviembre y hasta el 18 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALGUNOS EMPLEADOS DE JUECES ADJUNTOS. De acuerdo con la normatividad vigente, se reasigna de manera transitoria para la realización de funciones piloto de ejecución civil, a los sustanciadores creados mediante el Acuerdo 5572 de 2009, a los Juzgados 21 y 33 Civiles Municipales adjuntos, a partir del 15 de noviembre y hasta el 18 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- CREACIÓN DE UNA OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL. Se crea una Oficina Piloto de Ejecución Civil encargada de desarrollar actividades de selección de procesos ejecutivos y realización de acciones de ejecución en algunos procesos judiciales pertenecientes a 10 juzgados civiles municipales de Bogotá, a partir del 15 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear, desde el 15 de noviembre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Piloto de Ejecución Civil un cargo de Secretario de Juzgado civil Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Oficina Piloto de Ejecución Civil será integrada por los dos Jueces de descongestión y los dos sustanciadores que fueran adjuntos, por el Secretario de la Oficina y cinco (5) practicantes de apoyo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Oficina Piloto de Ejecución tramitará procesos ejecutivos provenientes de los juzgados civiles municipales del Distrito Judicial de Bogotá: 2º, 5º, 11, 13, 14, 15, 21, 23, 33, 73.

ARTICULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo de Secretario creado en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SEXTO.- RECURSOS. Se suministrarán sin cargo a la Rama Judicial 5 practicantes con conocimientos en administración o carreras afines y buen manejo de herramientas computacionales. El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca dispondrá inicialmente el mobiliario y los equipos de cómputo para la oficina piloto de ejecución civil, así como, la ubicación física requerida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DE LA OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN. La oficina piloto de ejecución civil efectuará actividades encaminadas a efectivizar el cumplimiento de sentencias en procesos ejecutivos. Para el desarrollo de sus funciones deberán:

- a. Seleccionar un número mensual determinado de procesos ejecutivos provenientes de los juzgados civiles municipales que se encuentren con sentencia, medida cautelar y liquidación costas.
- b. Tramitar en dichos procesos, luego de avocar competencia, las actividades de Liquidación del crédito.
- c. Avalúo
- d. Remate
- e. Decisión oposiciones a remate
- f. Trámite de incidentes
- g. Orden y Comisión de otras medidas cautelares
- h. Re-Liquidaciones
- i. Proferir autos de terminación del proceso por las causales permitidas, después de terminado el proceso de ejecución.
- j. Alimentar de manera permanente el sistema de gestión Justicia XXI de acuerdo con los

parámetros previamente definidos y efectuar el seguimiento a los procesos a su cargo.

PARÁGRAFO: Una vez seleccionados los procesos, el Comité de Jueces establecerá, junto con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, las metas mensuales a alcanzar en el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La inducción estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, con el acompañamiento del equipo técnico del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 752 de septiembre 18 de 2009, para atender el régimen salarial y prestacional del cargo de Secretario para la Oficina Piloto de Ejecución Civil, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTICULO DÉCIMO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura. El Acuerdo no modifica las disposiciones establecidas para el procedimiento de ejecución de procesos ejecutivos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-6285
DE 2009
(Octubre 13)**

"Por el cual se autoriza el desarrollo de medidas para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales en 10 Juzgados Civiles Municipales de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el numeral 7 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa de 30 de septiembre de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN DE APOYO AL MANEJO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. De conformidad con la normatividad vigente, se autoriza el desarrollo de las actividades específicas para el apoyo de un equipo técnico en el levantamiento, depuración, conciliación y manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales en 10 juzgados civiles municipales de Bogotá, a partir del 15 de noviembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- JUZGADOS PARTICIPANTES. Esta medida se desarrollará para los juzgados civiles municipales del Distrito Judicial de Bogotá: 2º, 5º, 11, 13, 14, 15, 21, 23, 33, 73.

ARTICULO TERCERO.- RECURSOS. Se suministrarán sin cargo a la Rama Judicial, 10 practicantes con conocimientos contables y/o

administrativos y buen manejo de herramientas computacionales, quienes serán ubicados en cada uno de los 10 juzgados civiles municipales según la disposición física que realice el juez a cargo del despacho judicial y utilizarán el mobiliario disponible en los juzgados. Los equipos de cómputo que utilizarán los practicantes en desarrollo de sus actividades serán proporcionados por el equipo técnico autorizado.

ARTÍCULO CUARTO.- COORDINACIÓN DE LOS PRACTICANTES DE APOYO AL MANEJO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. Las actividades que desarrollen los practicantes de apoyo al manejo de depósitos judiciales estarán bajo la supervisión del titular de cada juzgado, ejercida en coordinación con el equipo técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los practicantes de apoyo al manejo de depósitos judiciales no tendrán vínculo laboral con la Rama Judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los 10 jueces civiles municipales participantes de esta medida, integrarán un Comité de Jueces, que se reunirá mensualmente. La función del Comité será coordinar de manera conjunta el apoyo prestado por el equipo técnico, así como revisar el avance de las prácticas adoptadas en el mencionado apoyo.

ARTÍCULO QUINTO.- UBICACIÓN FÍSICA DE LOS PRACTICANTES DE APOYO AL MANEJO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca proveerá inicialmente el mobiliario requerido para la ubicación física de los practicantes de apoyo al manejo de depósitos judiciales en los 10 despachos piloto de la jurisdicción civil municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DE LOS PRACTICANTES DE APOYO AL MANEJO DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

Los practicantes de apoyo al manejo de depósitos judiciales designados por el equipo técnico, desarrollarán sus actividades bajo la coordinación general del juez y el coordinador de la prueba piloto que designe el equipo técnico y se ocuparán de las siguientes actividades, conjuntamente con el funcionario responsable del manejo de depósitos judiciales en el juzgado:

- a. Apoyar el levantamiento del inventario de los títulos judiciales materializados y desmaterializados del juzgado y reportar al juez un informe del inventario
- b. Detectar y reportar al juez las inconsistencias entre los reportes del Banco Agrario y la información disponible en el juzgado;
- c. Apoyar al juez en la solución de las inconsistencias detectadas;
- d. Apoyar la realización de la conciliación de la cuenta judicial del juzgado;
- e. Reportar al juez la relación de los depósitos susceptibles de ser prescritos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- METODOLOGÍA GENERAL PARA LEVANTAR EL INVENTARIO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES Y CONCILIAR LA CUENTA DEL JUZGADO.

Con el apoyo del juzgado, y según lo establecido en el artículo primero de este acuerdo, se construirá el inventario depurado de los depósitos judiciales del juzgado y se desarrollará el ejercicio de conciliación de la cuenta del juzgado, siguiendo la siguiente metodología:

- a. Determinación del inventario inicial. Con el apoyo del juzgado, el equipo técnico del proyecto y el practicante de apoyo para el manejo de depósitos judiciales levantarán el inventario de depósitos judiciales materiales y desmaterializados, utilizando para ello: información registrada en el módulo de depósitos judiciales del sistema de información Justicia XXI, con fecha de corte al 31 de julio de 2009; depósitos judiciales materiales que posea el juzgado; cualquier otro medio físico o electrónico que el juzgado tenga para el registro o administración de los depósitos.
- b. Conciliación de la cuenta judicial. Para efectos de la conciliación, el equipo técnico del proyecto realizará actividades centralizadas para el cruce del inventario inicial con los reportes de información en formato digital que suministre el Banco Agrario, con el propósito de proveer listados de inconsistencias para cada juzgado, que serán objeto de verificación por parte de los auxiliares de soporte a la prueba y corrección.
- c. Reporte consolidado de inconsistencias detectadas y corregidas, con corte a 31 de julio de 2009. Este reporte se enviará al juez titular de la cuenta judicial y constituirá una primera conciliación de la cuenta, al corte señalado.
- d. Actualización de movimientos de la cuenta judicial. Se actualizará la información conciliada con los movimientos que cada juzgado haya registrado durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y la fecha en la que se termine el ejercicio primario de conciliación.

- e. Informe final de títulos y cuenta conciliada. El equipo técnico del proyecto presentará al juzgado un informe de inconsistencias para reporte al Banco Agrario; el juzgado remitirá dicha información al Banco Agrario en formato preestablecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para conciliación de la cuenta judicial correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El proceso de levantamiento de inventario y conciliación de la cuenta de cada juzgado se hará según un método estándar en un módulo informático que incluya los campos de información relevantes que actualmente se registren en el Justicia XXI - módulo de depósitos judiciales y que sean necesarios para la conciliación de la cuenta judicial. Será coordinado por el juez y el coordinador de la prueba piloto del equipo técnico, quienes supervisarán las acciones realizadas, y verificarán los reportes de información realizados por los practicantes. Igualmente, contarán con el apoyo del Grupo de Depósitos Judiciales del Centro de Servicios Administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien prestará asesoría y orientación permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la prescripción de títulos, el juez ordenará a los funcionarios del juzgado la búsqueda de expedientes enviados al archivo cuando esto sea necesario.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el tiempo que dure la prueba piloto, el juzgado deberá alimentar y emplear de manera permanente el módulo de

depósitos judiciales del sistema de gestión Justicia XXI, y registrar la información establecida de acuerdo con la normatividad vigente, de suerte que la información no se desactualice.

PARÁGRAFO CUARTO: El Consejo Superior de la Judicatura tramitará con el Banco Agrario la generación en formato magnético de la información necesaria para verificación y cruce de la cuenta judicial de cada juzgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La inducción estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, con el acompañamiento del equipo técnico del proyecto.

ARTICULO NOVENO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura. El Acuerdo no modifica las disposiciones establecidas para el procedimiento de prescripción de los títulos judiciales ni los de órdenes jurisdiccionales seleccionadas con los depósitos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.140 - Octubre 13 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6286 DE 2009

1

"Por medio del cual se establece la Unidad Coordinadora para el Programa de Fortalecimiento a los Servicios de Justicia."

**Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6286
DE 2009
(Octubre 13)**

“Por medio del cual se establece la Unidad Coordinadora para el Programa de Fortalecimiento a los Servicios de Justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales previstas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en especial en su numeral 3º y, de conformi-

dad con lo aprobado en la sesión del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer una Unidad Coordinadora para el Programa de Fortalecimiento a los Servicios de Justicia financiado con recursos del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, la cual tendrá a su cargo la coordinación, administración y ejecución del Programa en todas sus actividades, bajo el liderazgo y la dirección de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Coordinadora para el Programa de Fortalecimiento a los Servicios de Justicia, financiado por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, tendrá la siguiente organización:

1. Estructura General.

UCP - Coordinador General	
BANCO MUNDIAL	BID
(1) Especialista financiero, administrativo y coordinador técnico.	(1) Especialista financiero y administrativo y coordinador técnico.
(1) Especialista en compras y contratación.	(1) Especialista en compras y contratación
(1) Especialista en monitoreo y evaluación de proyectos.	(1) Especialista en monitoreo y evaluación de proyectos
(1) Contador.	(1) Contador
(1) Especialista en infraestructura física.	
(1) Especialista en tecnología.	
1 Secretaria	

2. Perfiles

Los perfiles del personal que se vincule a la Unidad Coordinadora de Proyecto, serán los siguientes:

Cargo	Perfil	No.
Coordinador General	<p><u>Formación académica:</u> Profesional en economía, derecho, administración de empresas o administración pública, con título de maestría en temas afines o relacionados.</p> <p><u>Experiencia general:</u> Experiencia mínima de 8 años como profesional, en temas afines o relacionados, con conocimiento específico de las normas de contratación y gerencia financiera de la Banca Multilateral.</p> <p><u>Requerimiento adicional:</u> Dominio del inglés.</p>	1.
Especialista administrativo y financiero	<p><u>Formación académica:</u> Profesional en administración, ingeniería industrial, finanzas o contaduría, con estudios de postgrado en áreas afines o relacionadas.</p> <p><u>Experiencia profesional:</u> Con experiencia mínima de 7 años en temas afines o relacionados.</p>	2
Especialista en compras y contratación.	<p><u>Formación académica:</u> Profesional en Derecho, Administración, Economía o afines o relacionados, con estudios de posgrado en áreas relacionadas.</p> <p><u>Experiencia profesional:</u> Con experiencia mínima de 6 años en áreas afines o relacionadas.</p>	2

Cargo	Perfil	No.
Especialista en monitoreo y evaluación de proyectos.	<p><u>Formación académica:</u> Profesional en Administración, Ingeniería Industrial, Economía o afines, con estudios de posgrado en áreas afines o relacionadas.</p> <p><u>Experiencia profesional:</u> Con experiencia mínima de 6 años en áreas afines o relacionadas.</p>	2
Contador	<p><u>Formación académica:</u> Profesional en Contaduría.</p> <p><u>Experiencia profesional:</u> Con experiencia mínima de 6 años.</p>	2
Especialista en infraestructura física.	<p><u>Formación académica:</u> Profesional en Arquitectura o Ingeniería civil.</p> <p><u>Experiencia profesional:</u> Con experiencia mínima de 6 años.</p>	1 para el proyecto financiado con recursos del crédito del Banco Mundial.
Especialista en tecnología.	<p><u>Formación académica:</u> Profesional en Ingeniería de sistemas.</p> <p><u>Experiencia profesional:</u> Con experiencia mínima de 6 años.</p>	1 para ambos proyectos.
Secretaria	<p><u>Formación académica:</u> Estudios técnicos de secretariado o bachillerato comercial</p> <p><u>Experiencia:</u> Experiencia mínima de 3 años en el manejo de archivos conforme a la normatividad colombiana vigente y de herramientas de oficina.</p>	1
Total Cargos		12

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios mensuales para los integrantes de la Unidad Coordinadora serán los siguientes:

- * Coordinador General: \$14.000.000.
- * Especialista financiero, administrativo y coordinador técnico: \$9'000.000.
- * Especialista en compras y contratación: \$8'000.000.
- * Contador: \$8'000.000.
- * Especialista en infraestructura física: \$8'000.000.
- * Especialista en tecnología: \$8'000.000.
- * Especialista en monitoreo y evaluación de proyectos: \$8'.000.000.
- * Secretaria: \$2.000.000.

Dentro de los honorarios señalados en este artículo están incluidos los valores que cada contratista deba cancelar por concepto de seguridad social y demás cargos, como los son IVA, ICA, retención en la fuente y salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La designación de los miembros de la Unidad Coordinadora del programa le corresponderá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el procedimiento de selección y las políticas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo respectivamente, incluyendo el trámite de "no objeción".

PARAGRAFO TERCERO.- El monto de los honorarios de la Unidad Coordinadora del programa se incrementará al cumplirse cada año de ejecución del programa, de conformidad con el índice de precios al consumidor certificado por el organismo correspondiente del Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO.- Para la ejecución de los componentes del programa que se financiarán con recursos del BID, habrá un Comité Interinstitucional conformado por los Presidentes de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura y el Presidente de la Sala Administrativa, como una instancia de asesoría y seguimiento a la ejecución del proyecto BID, así como de formular las recomendaciones que considere pertinentes para la buena marcha del mismo. Habrá un grupo de apoyo técnico que prestará soporte y realizará seguimiento técnico del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad Coordinadora para el Programa de Fortalecimiento a los Servicios de Justicia, tendrá las funciones que se detallan a continuación:

1. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos que deban ser financiados con los recursos del Programa y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo, de acuerdo con los lineamientos adoptados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Preparar los informes y documentos que sean requeridos por la Sala Administrativa relacionados con el estado, avance y ejecución del Programa y, en el caso del proyecto financiado con recursos del BID preparar los informes que solicite el Comité Interinstitucional y el Grupo de Apoyo Técnico.
3. Formular recomendaciones a la Sala Administrativa relacionadas con la ejecución del

- | | |
|---|--|
| <p>Programa y la adopción de los ajustes que se estimen conducentes.</p> <p>4. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados al Programa, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo.</p> <p>5. Mantener debidamente actualizados los archivos documentales del Programa de acuerdo con las normas vigentes sobre archivo documental.</p> <p>6. Participar, junto con las instancias competentes, en los trámites de rendición de cuentas respecto de los recursos del Programa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con los términos del contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial y con el BID.</p> <p>7. Coordinar el análisis y la evaluación de las iniciativas que se presenten en materia de desarrollo institucional, relacionadas con el Programa y su ejecución.</p> <p>8. Dirigir la preparación de los estudios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos necesarios para la elaboración de los documentos de licitación, términos de referencia, minutas y demás documentos relacionados con los procesos de contratación que se deban tramitar con cargo a los recursos asignados al Programa, conforme a los criterios, políticas y procedimientos señalados por el BID y por el Banco Mundial.</p> <p>9. Coordinar los procesos de evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de</p> | <p>las ofertas y propuestas que presenten los oferentes para la ejecución de los recursos del Programa, en lo relacionado con dichos recursos.</p> <p>10. Preparar los Planes Operativos Anuales y los informes de ejecución del Programa.</p> <p>11. Preparar la documentación y efectuar los trámites necesarios para gestionar los desembolsos de los recursos del crédito.</p> <p>12. Elaborar los documentos presupuestales e indicadores de progreso y desempeño referidos a las actividades contempladas en el Programa.</p> <p>13. Preparar la información financiera y contable del Programa de acuerdo con lo requerido por el Banco Mundial y el BID.</p> <p>14. Presentar anualmente los estados financieros auditados de acuerdo con los procedimientos del Banco Mundial y del BID.</p> <p>15. Elaborar los informes periódicos relacionados con la ejecución del Programa.</p> <p>16.. Tramitar las solicitudes de gastos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Banco Mundial y el BID.</p> <p>17. Mantener adecuados sistemas de administración y pago de contratos, sistemas contable financiero y de control interno, y sistema de archivo de documentación soporte de transacciones.</p> <p>18. Realizar reuniones de seguimiento y monitoreo de las actividades de los componentes</p> |
|---|--|

del proyecto, así como de los indicadores de desempeño.

19. Presentar informes periódicos al Comité Interinstitucional.
20. Preparar los términos de referencia y pliegos de condiciones necesarios para la ejecución de los recursos del programa.
21. Las demás funciones que asigne la Sala Administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas y fines del proyecto y las previstas en los manuales operativos respectivos.

I. Funciones del Coordinador General:

1. Preparar la documentación y trámites necesarios para gestionar los desembolsos del crédito.
2. Preparar los informes sobre los avances y la ejecución de las actividades del Programa que sean requeridos por la Sala Administrativa, el Banco Mundial, el BID y el Ministerio de Justicia en lo que hace a las intervenciones a cargo de cada uno de ellos. Adicionalmente, en el caso de los proyectos que se financien con recursos del BID, preparar los informes que solicite el Comité Interinstitucional o el Grupo de Apoyo Técnico.
3. Velar porque se cumplan las metas del Programa.
4. Dar cumplimiento a las decisiones que adopte la Sala Administrativa.

5. Elaborar y presentar para la aprobación de la Sala Administrativa, el Plan Operativo Anual y el Plan de Adquisiciones, así como tramitar la “no objeción” ante el Banco Mundial y el B.I.D.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de los Planes de Acción del Programa y Planes Operativos Anuales, así como formular ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las recomendaciones y sugerencias oportunas y pertinentes.
7. Evaluar el avance de los objetivos del Programa teniendo en cuenta los indicadores establecidos, el presupuesto y el cronograma de desembolsos.
8. Efectuar los trámites tendientes a obtener la “no objeción” del Banco Mundial y del BID, respecto de los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, en los términos señalados en el contrato de préstamo y sus anexos.
9. Dirigir y coordinar la elaboración y revisión de los documentos financieros y contables del Programa exigidos por el BID y el Banco Mundial.
10. Coordinar la ejecución del proyectos con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del CSJ, el Ministerio del Interior y de Justicia, y el Banco Mundial, el BID, en lo relacionado con cada proyecto, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros.
11. Coordinar con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la realización y ejecución de las actividades y ac-

- ciones Programadas para la ejecución de cada proyecto.
12. Coordinar, preparar y presentar los informes de evaluación, ejecución y gestión a que haya lugar, así como las estadísticas y los indicadores de gestión para las instituciones del orden nacional o internacional que están relacionadas con el proyecto, como son la Sala Administrativa del CSJ, el Comité Interinstitucional, Ministerio del Interior y de Justicia, DNP, Banco Mundial y BID.
 13. Velar por el uso adecuado de los recursos financieros del proyecto.
 14. Coordinar con la Sala Administrativa las visitas que programen el B.M. y el B.I.D. y preparar los informes que deban presentar para el efecto.
 15. Preparar conjuntamente con la DEAJ, los informes financieros para la revisión del CSJ, el BID y el Banco Mundial.
 16. Apoyar a la Sala Administrativa del CSJ en la formulación de políticas para el proyecto, así como en la articulación y elaboración de propuestas de asignación de recursos del mismo.
 17. Velar por el satisfactorio cumplimiento de los contratos que se suscriban en desarrollo del proyecto.
 18. Coordinar con la DEAJ la preparación de los documentos necesarios para los desembolsos del crédito, los informes para la auditoría del proyecto.
 19. Dirigir y coordinar los procesos contractuales que se desarrollen dentro del Proyecto.
 20. Velar por la organización y seguridad del archivo del proyecto, en particular del relativo a los documentos contractuales.
 21. Actuar, en el caso del proyecto financiado con recursos BID, como Secretario Técnico del Comité Interinstitucional y del Grupo de Apoyo Técnico, para lo cual deberá preparar la agenda, citar a sus miembros y elaborar las actas de las reuniones.
 22. Las demás funciones inherentes a su cargo y las señaladas en los respectivos manuales operativos.
- PARÁGRAFO.-** El Coordinador General podrá delegar las funciones de coordinación técnica del programa en el respectivo especialista financiero y administrativo de cada uno de los proyectos de que trata el presente acuerdo.
- II. Especialista financiero y administrativo:**
1. Ejercer la coordinación técnica del proyecto para el cual se encuentre vinculado, de acuerdo con las funciones que se le deleguen para el efecto.
 2. Preparar los documentos de carácter financiero, de acuerdo con las políticas y procedimientos definidos por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo que se requieran en desarrollo del proyecto.
 3. Preparar la documentación financiera requerida para gestionar los recursos del

- Proyecto y para la presentación de informes de gestión.
4. Monitorear la ejecución presupuestal del Proyecto.
 5. Elaborar conjuntamente con los responsables de proyectos específicos, el proyecto de distribución de los recursos asignados a cada uno de los Planes de Acción.
 6. Brindar orientación técnica a los responsables de proyectos específicos en aspectos de carácter financiero.
 7. Asistir al Coordinador en la ejecución y control de las actividades administrativo-financieras del Programa, conforme a las disposiciones del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como de las normas presupuestales colombianas.
 8. Prestar asistencia financiera para la elaboración de los documentos contractuales y precontractuales del Proyecto.
 9. Apoyar a la Coordinación General en la elaboración del Plan de Adquisiciones y del Plan Operativo Anual de cada proyecto.
 10. Coordinar con la DEAJ la apertura de las cuentas corrientes especiales para los proyectos, así como las demás actividades necesarias para iniciar la ejecución presupuestal, con fundamento en las normas del BID y del Banco Mundial, de conformidad con la normatividad interna.
 11. Adelantar los procedimientos requeridos para tramitar las solicitudes de desembolsos.
 12. Presentar los informes financieros requeridos por las dependencias autorizadas para solicitarlos.
 13. Informar al Coordinador General y a los Especialistas en compras y contratación, las diferencias que se presenten entre la ejecución presupuestal de los proyectos y los Planes Operativos Anuales de los respectivos proyectos.
 14. Presentar las recomendaciones o ajustes que se requieran para garantizar la correcta ejecución de las actividades de los proyectos, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Adquisiciones.
 15. Elaborar el proyecto de distribución de recursos asignados en cada uno de los planes anuales operativos.
 16. Las demás funciones inherentes a su cargo y las señaladas en los respectivos manuales operativos.
- III Contador:**
1. Llevar la contabilidad de los recursos asignados para el desarrollo del Programa, de conformidad con la normatividad contable vigente en el país y la establecida por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial respectivamente.

2. Preparar los documentos contables que le sean solicitados y llevar adecuadamente los libros de contabilidad que reflejen las operaciones del Proyecto.
 3. Preparar los estados financieros periódicos del Proyecto registrando y procesando la información que sustente las operaciones, de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación.
 4. Llevar y custodiar los archivos de toda la documentación contable del Programa.
 5. Elaborar el plan de cuentas del Programa conjuntamente con el Especialista Financiero y Administrativo.
 6. Prestar asesoría en las modificaciones y simplificaciones en los procedimientos contables y administrativos del Proyecto.
 7. Coordinar con los Especialistas Financieros la administración contable de los proyectos, específicamente la contabilidad de los recursos asignados, de conformidad con las normas del BID y del BM.
 8. Desarrollar junto con los Especialistas Financieros el Plan de Desembolsos de los proyectos, para garantizar disponibilidad de los recursos que permita el buen desarrollo de las actividades planeadas.
 9. Preparar conjuntamente con el especialista financiero el plan de cuentas del proyecto.
 10. Preparar los informes contables que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
 11. Presentar a las dependencias competentes los informes contables de la ejecución de los proyectos.
 12. Informar al Coordinador General cualquier diferencia o eventualidad presentada en la ejecución presupuestal de los proyectos.
 13. Las demás funciones inherentes a su cargo y las señaladas en los respectivos manuales operativos.
- IV. Especialista en contratación y compras:**
1. Prestar asesoría jurídica en las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales a cargo de la UCP de conformidad con la normatividad interna vigente y con las disposiciones contenidas en el contrato de préstamo.
 2. Elaborar el plan de adquisiciones de bienes y servicios del proyecto y, apoyar al Coordinador General en la elaboración del POA.
 3. Elaborar con el apoyo de las unidades de la Sala Administrativa y de la DEAJ, los estudios de factibilidad y prefactibilidad de los contratos que se proyecten suscribir en desarrollo del proyecto.
 4. Formular las recomendaciones que considere convenientes con el propósito de obtener la no objeción del BM y del B.I.D., respecto de los documentos y trámites que surjan en las actividades precontractuales y contractuales.
 5. Prestar asistencia especializada en los procesos de contratación para ejecutar las

actividades del Proyectos, con fundamento en las normas del BM y del B.I.D y de conformidad con los procedimientos definidos en el PA.

6. Asesorar al órgano que tenga a su cargo funciones de Comité de Evaluación.
7. Actuar como Secretario del órgano que haga las veces de Comité de Evaluación.
8. Coordinar el seguimiento a las acciones administrativas necesarias para garantizar la ejecución de las actividades del Proyecto.
9. Preparar los informes de avance relativos a la ejecución de los procesos de contratación del Proyecto.
10. Presentar los informes requeridos por las dependencias competentes en desarrollo de las funciones aquí descritas.
11. Las demás funciones inherentes a su cargo y las señaladas en los respectivos manuales operativos.

V. Especialista en monitoreo y evaluación de proyectos:

1. Diseñar de acuerdo con las instrucciones de la Sala Administrativa la metodología para la formulación y evaluación de los proyectos que deban financiarse con los recursos del Proyecto.
2. Proponer ante la Sala Administrativa el plan de seguimiento y evaluación del Programa.

3. Proponer la adopción de los indicadores de gestión e impacto e implementar su aplicación.
4. Mantener actualizada la información relacionada con el estado y avance del Programa y elaborar los informes que le sean solicitados.
5. Preparar los reportes e informes que deban someterse a consideración del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial, relacionados con el avance del Programa, consolidando los informes específicos que presenten los servidores encargados de la ejecución de los Planes de Acción, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala Administrativa.
6. Monitorear las actividades del Programa y proponer al Coordinador General los correctivos a que haya lugar.
7. Elaborar el Plan Operativo Anual para su análisis y aprobación por la Sala Administrativa y evaluarlo en función a las metas del Programa.
8. Las demás funciones inherentes a su cargo y las señaladas en los respectivos manuales operativos.

VI. Especialista en infraestructura física:

1. Apoyar a la Unidad Coordinadora en coordinación con la Unidad de Recursos Físicos de la Sala Administrativa, en todas las actividades relacionadas con las adecuaciones físicas que se requieren para desarrollar el

Proyecto financiado con recursos del Banco Mundial y formular las sugerencias y recomendaciones que sobre el particular estime conducentes.

2. Elaborar las especificaciones y condiciones técnicas de los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, necesarios para la gestión de adecuaciones previstas en el Proyecto financiado con recursos del Banco Mundial.
3. Participar en la realización del inventario de las necesidades de adecuaciones de espacio físico previstas en el proyecto financiado con recursos del Banco Mundial, en las especialidades civil y familia.
4. Hacer seguimiento a las actividades que se desarrollan en materia de infraestructura física.
5. Preparar los informes y reportes que deban someterse a la consideración de la Sala Administrativa y del Banco Mundial, en todos aquellos aspectos referidos a las funciones asignadas.
6. Las demás funciones inherentes a su cargo y las señaladas en los respectivos manuales operativos.

VII. Especialista en tecnología:

1. Asesorar a la UCP en todas las actividades relacionadas con el componente de tecnología de la información que hacen parte del Programa y formular las sugerencias y

recomendaciones que sobre el particular estime conducentes.

2. Asesorar a la UCP en la solución de los problemas técnicos que se presenten con ocasión de la instalación, operación y/o mantenimiento de los equipos y sistemas de información adquiridos con cargo a los recursos del Programa.
3. Asesorar a la UPC en la elaboración de las especificaciones técnicas y factores de evaluación de los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios en los procesos de adquisición de tecnología de información previstos en el Programa.
4. Preparar los informes y reportes que deban someterse a la consideración del Banco Mundial, del Banco Interamericano de Desarrollo y del Comité Interinstitucional de este último proyecto, en todos aquellos aspectos referidos a las funciones asignadas.
5. Coordinar con la DEAJ la elaboración del inventario de necesidades tecnológicas en las especialidades y los distritos en los que se implementará el modelo de gestión de oralidad y en todos los aspectos técnicos y tecnológicos de los proyectos financiados con recursos del Banco Mundial y el BID.
6. Diseñar conjuntamente con la Unidad de Análisis Estadístico y la DEAJ, los formatos, sistemas de información y herramientas tecnológicas para la implementación del modelo de gestión orientado a la oralidad en las especialidades y distritos previstos en el proyecto.

7. Asesorar a la UPC en la instalación del Software de seguimiento de casos y monitoreo desarrollado por el CSJ.
8. Asesorar a la UPC en la adquisición del hardware requerido para suplir las necesidades tecnológicas en la implementación del modelo de oralidad, así como en el servicio de hosting.
9. Coordinar el programa de capacitación en el uso del sistema de casos y monitoreo.
10. Las demás funciones inherentes a su cargo.

VIII. Secretaria:

1. Apoyar las labores logísticas de la Unidad Coordinadora, como son elaboración de informes, documentos y oficios, atención al público, etc.
2. Encargarse del archivo de toda la documentación de los proyectos, de conformidad con las normas colombianas vigentes.
3. Llevar el control de toda la correspondencia de los proyectos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el BID y el BM.
4. Las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- Las Unidades de la Sala Administrativa y de la DEAJ participarán de manera directa en la ejecución de los proyectos, y tendrán las siguientes funciones generales, sin perjuicio de las que se establezcan en los manuales operativos:

1. Prestar el soporte necesario en materia legal, presupuestal, administrativa y técnica que se requiera para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores en cada uno de los créditos.
2. Hacer el seguimiento a la ejecución de los contratos en lo que relacionado con su especialidad.
3. Elaborar un mapa de riesgos contenido de un sistema de alertas para controlar, en lo relacionado con su especialidad, la actividad de la UCP.
4. Velar por el cabal cumplimiento, en lo relacionado con su especialidad y funciones de las disposiciones y directrices establecidas por la Sala Administrativa del CSJ, y por la concordancia en la aplicación de los programas y proyectos de las Unidades de Sala y la Unidad Coordinadora del programa de fortalecimiento a los servicios de justicia.
5. Las demás funciones requeridas para garantizar la buena ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad Coordinadora creada mediante el presente Acuerdo, se financiará con recursos de los Créditos que se contraten para el financiamiento de cada uno de los proyectos incluidos en el programa.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Unidad Coordinadora de este programa, empezará a funcionar gradualmente, previa disponibilidad presupuestal de los recursos correspondientes, conforme a los procedimientos aplicables de cada fuente de financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 141 - Octubre 15 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6287 DE 2009

1

"Por el cual modifica el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA09 - 6148 de 2009.

**Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6287
de 2009
(Octubre 15)**

"Por el cual modifica el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA09 - 6148 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA09 - 6148 de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - Excluir de su competencia, a los Juzgados Segundo y Tercero Penales Municipales de Zipaquirá, a partir del 18 de Agosto de 2009, la función de control de garantías sobre los asuntos de la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO. - Asignar a partir del 19 de octubre de 2009 al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Zipaquirá la función de control de garantías de la Ley 906 de 2004."

ARTÍCULO SEGUNDO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.142 - Octubre 16 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6288 DE 2009 1
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-6289 DE 2009 4
"Por el cual se modifican los literales b. y c. del Acuerdo PSAA09-6263 de 2009, que seleccionó un Juzgado Civil del Circuito en Medellín, como Piloto de la Oralidad."

Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6288
DE 2009
(Octubre 16)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09- 6264 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que mediante el Acuerdo No. PSAA09-6259 del 1 de octubre se adoptan unas medidas de descongestión para algunos juzgados y tribunales administrativos del territorio nacional, el cual hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales Bogotá, Cartagena, Tunja, Popayán, Montería, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Sincelejo y Cali en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de la Direcciones Seccionales de Cartagena para atender el arreglo del juzgado tercero civil de Cartagena, Valledupar para la adquisición de una UPS y Guajira para la reparación de aires acondicionados, en las

Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que se requiere autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe los ajustes presupuestales propuestos en el presente Acuerdo para los cuales se requieren trasladar de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 gastos generales, Rubro 2 0 4 denominado adquisición de bienes y servicios a la Cuenta 2 Gastos Generales, de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados y realizar las respectivas asignaciones a las Direcciones Seccionales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según certificado de disponibilidad presupuestal No.462 y constancia de existencia de recursos No 40-2009 del 16 de octubre de 2009, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe unos ajustes en el presupuesto de funcionamiento de de la Rama Judicial, tal y como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	300.000.000
					TOTAL UNIDAD 270102	300.000.000
TOTAL CONTRACREDITO						300.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITO

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	300.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	300.000.000
					TOTAL CREDITO	300.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta los artículos primero y segundo del presente Acuerdo y a los saldos disponibles según constancia de existencia de recursos No.40-2009 del 16 de octubre de 2009, por la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por \$13.703.700 y por la Unidad

08 Tribunales y Juzgados por \$177.211.801, autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales, así:

ADICION
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS GENERALES – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RUBRO 2 0 4			
SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08
B1	BOGOTÁ		130,000,000
B4	CARTAGENA		73,328,800
B5	TUNJA		69,930,000
B9	POPAYÁN		8,062,242
B10	VALLEDUPAR	1,995,200	
B11	MONTERÍA		6,500,000
B13	RIOHACHA	11,708,500	
B14	SANTA MARTA		14,718,080
B15	VILLAVICENCIO		26,484,576
B16	PASTO		1,874,667
B17	CÚCUTA		4,115,000
B19	ARMENIA		3,340,000
B20	PEREIRA		4,000,000
B21	BUCARAMANGA		73,813,524
B25	SINCELEJO		6,044,912
B27	CALI		55,000,000
	TOTAL	13,703,700	477,211,801

ARTICULO CUARTO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA-0334

ACUERDO No. PSAA09-6289 DE 2009 (Octubre 16)

"Por el cual se modifican los literales b. y c. del Acuerdo PSAA09-6263 de 2009, que seleccionó un Juzgado Civil del Circuito en Medellín, como Piloto de la Oralidad."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y el Acuerdo 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los literales b. y c. del Acuerdo PSAA09-6263 de octubre 5 de 2009, el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO.- Reparto. El Juzgado Civil del Circuito Piloto de la Oralidad, tramitará y evacuará:

b.El 100% de los procesos verbales que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín.

c.El 100% de los procesos agrarios que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días
del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No 143 - Octubre 20 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6290 DE 2009

1

"Por el cual se autorizan una adición a las asignaciones internas en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6290
de 2009
(Octubre 20)**

"Por el cual se autorizan una adición a las asignaciones internas en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09- 6264 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante

Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de la Dirección Seccional de Bucaramanga en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 41 - 2009 del 20 de octubre de 2009, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe la adición en las asignaciones internas de

apropiación en la Unidad 08 tribunales y Juzgados,
Cuenta 2 Gastos Generales, como se detalla a
continuación:

**ADICION
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES**

RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CODIGO	SECCIONAL	UNIDAD 08
		RECURSO 10
B21	BUCARAMANGA	70.000.000
TOTAL		70.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO:El presente Acuerdo rige
a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta
de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del
mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA 341

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 144 - Octubre 22 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6291 DE 2009	1
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca."	
ACUERDO No. PSAA09-6292 DE 2009	2
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA09-6293 DE 2009	4
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA09-5496 de 2009"	
ACUERDO No. PSAA09-6294 DE 2009	5
"Por el cual se adoptan medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Barranquilla."	
ACUERDO No. PSAA09-6295 DE 2009	7
"Por el cual se seleccionan unos despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, como pilotos de la oralidad."	

(Continúa)

Editor Responsable LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ Secretaría (E)

ACUERDO No. PSAA09-6296 DE 2009 8
"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA09-5481 de 2009 y se crea un cargo en el Consejo de Estado para apoyar a la Comisión para la Reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

ACUERDO No. PSAA09-6297 DE 2009 9
"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-6298 DE 2009 10
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Cuarto Administrativo de Cartagena, Distrito Judicial Administrativo del mismo nombre."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6291
DE 2009
(Octubre 21)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo No. 6264 de 2009,

ACUERDA

**TITULO I
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 26 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 1° Administrativo de Buenaventura los siguientes cargos:

Un (1) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 50 procesos mensuales, incluidas todas las acciones constitucionales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de Descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 5°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el seguimiento de la medida y los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 278 de octubre 16 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6292 DE 2009 (Octubre 21)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo 6264 de 2009,

ACUERDA

TITULO I CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1 JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 26 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Civil del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para fallo, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1°, tendrá el código de identificación 680013103502 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO 3°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo durante este período fallará 57 procesos.

ARTÍCULO 4°.- El juez adjunto deberá fallar por lo menos 35 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del Juez adjunto se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El juzgado a descongestionar seleccionará los procesos para fallo a entregar al juez adjunto el 23 de octubre de 2009 y los entregará al Juez adjunto el 26 de octubre de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a) El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- b) El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El Juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el seguimiento y los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- El funcionario y empleado de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 255 de octubre 14 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 15°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6293
DE 2009
(Octubre 21)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA09-5496 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al Artículo Tercero del Acuerdo PSAA09-5496 de enero 30 de 2009, adicionado por el Acuerdo 5810 de 2009, así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Juzgados Laborales de Descongestión de Cali asumirán el conocimiento, para trámite y fallo, de 180 procesos remitidos por los Juzgados Laborales de Cali, correspondiendo a cada Juzgado de Descongestión 30 procesos. Los expedientes a remitir pueden ser a) aquellos procesos que se encuentren en estado de fallo, o b) que el asunto corresponda a procesos de incremento pensional, establecidos en el Artículo 21° del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 1990.

Cada uno de los 12 Juzgados Laborales de Cali con el acompañamiento de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle,

seleccionarán los 180 procesos objeto de descongestión, entre el 26 y el 27 de octubre de 2009 y los entregarán a la Oficina Judicial de Cali el 28 de octubre de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

Los procesos deberán ser entregados por la Oficina Judicial de Cali a los Juzgados Laborales de Descongestión el día 28 de octubre de 2009.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Oficina Judicial y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De dicha diligencia los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el seguimiento y los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ

ACUERDO No. PSAA09-6294
DE 2009
(Octubre 21)

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Barranquilla."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo 6264 de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNACIÓN DE FUNCIONES. El Juez Quinto Penal del Circuito adjunto, creado mediante Acuerdo 5599 de 2009, a partir del 22 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2009, será Juez Penal de Circuito Especializado

adjunto de Barranquilla, cuyo código de identificación será 080013105001.

PARÁGRAFO: El Juzgado al cual se le asignan funciones, continuará con el cargo de sustanciador nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNACIÓN DE PROCESOS. El Juzgado Penal de Circuito Especializado adjunto de Barranquilla, tramitará y fallará los procesos identificados con los números 2006-002, 2006-003, 2008-004 y 2009-001, que cursan en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- El actual Juez Quinto Penal del Circuito adjunto, devolverá al titular del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla los procesos pendientes a la fecha, debidamente relacionados y foliados. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La entrega de los procesos al Juez adjunto se realizará por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a más tardar el día 23 de octubre de 2009.

PARÁGRAFO.- Del reparto de los procesos se dejará constancia en un acta en la que se incluya identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997 e identificación completa de las partes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado adjunto de Barranquilla reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo No. 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear en el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla, hasta el 18 de diciembre de 2009, un cargo de Juez Penal de Circuito y Sustanciador adjuntos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico realizará el seguimiento a la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 de octubre 21 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ

ACUERDO No. PSAA09-6295
DE 2009
(Octubre 21)

"Por el cual se seleccionan unos despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, como pilotos de la oralidad."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con el Acuerdo No. 6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- SELECCIÓN: Seleccionar, en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla los despachos de los Magistrados Efraín Alfonso Yañez Riveros, Katia Villalba Ordosgoitia y Jesús Rafael Balaguera, como despachos piloto de la oralidad laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PILOTOS: Los tres despachos seleccionados en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, serán piloto de la oralidad, a partir del 3 de noviembre de 2009, por lo que a partir de su selección serán la segunda instancia para todos los efectos, de los seis juzgados piloto de la oralidad de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- CAPACITACIÓN: Durante el primer mes de seleccionados, los Magistrados y Auxiliares Judiciales de los despachos piloto de la Oralidad de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, garantizando la atención al público, adelantarán de manera obligatoria, el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirán la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los despachos de los magistrados que se incorporan como piloto de la oralidad, continuarán con la competencia para decidir las apelaciones de autos y sentencias, al igual que las consultas, quejas y demás actuaciones que actualmente están tramitando, pero cambiando la integración de la Sala con los nuevos seleccionados.

ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO: A los despachos seleccionados, a partir del 3 de noviembre de 2009, de manera indefinida no se les repartirá proceso alguno diferente de los que provengan de los juzgados piloto de la Oralidad en Barranquilla, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ

ACUERDO No. PSAA09-6296
DE 2009
(Octubre 21)

"Por el cual se proroga el Acuerdo PSAA09-5481 de 2009 y se crea un cargo en el Consejo de Estado para apoyar a la Comisión para la Reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo 6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, de manera transitoria, a partir del 26 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría Técnica de la Comisión para la Reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, creada mediante Decreto 4820 de 2007, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 33.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar hasta el 18 de diciembre de 2009, el Acuerdo PSAA09-5481 de 2009, que fuera prorrogado por Acuerdo 6101 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento del cargo creado en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 192 de octubre 9 de 2009 y 194 de octubre 15 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (21) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ

ACUERDO No. PSAA09-6297
DE 2009
(Octubre 21)

"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con el Acuerdo No. 6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 23 de octubre de 2009, el cargo de Secretario y Oficial Mayor del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá al Juzgado Primero Penal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar a partir del 23 de octubre de 2009, el cargo de Secretario y Oficial Mayor del Juzgado Séptimo Penal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Bogotá al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar a partir del 23 de octubre de 2009, el cargo de Secretario y Oficial Mayor del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá al Juzgado Sexto Penal para Adolescentes con función de Conocimiento de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y
CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA09-6298
DE 2009
(Octubre 21)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Cuarto Administrativo de Cartagena, Distrito Judicial Administrativo del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo No. 6264 de 2009,

ACUERDA

**TÍTULO I
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 26 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Cuarto Administrativo de Cartagena, un cargo de juez y sustanciador adjuntos, para conocimiento exclusivamente del proceso Acción de Grupo, radicado con el No. 13-001-23-31-000-2007-00127-00.

ARTÍCULO 2°.- El Juez adjunto creado en el artículo 1°, tendrá el código de identificación No. 130013331504 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO 3°.- El cargo de Sustanciador de descongestión apoyará la labor del Juez adjunto en el impulso el proceso asignado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento del Juez se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a) El Juez lo designará el Tribunal Administrativo de Bolívar.
- b) El sustanciador del Juez, el respectivo Juez de Descongestión.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El Juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 8°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 9°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el seguimiento y los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura rendirá un informe quincenal sobre el avance en la gestión de esta medida de descongestión.

ARTÍCULO 11°.- El funcionario y empleado de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 12°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 248 de octubre 19 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 14°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 145 - Octubre 23 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6299 DE 2009	1
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA09-6300 DE 2009	5
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA09-6301 DE 2009	8
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	

Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6299
DE 2009
(Octubre 22)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09- 6264 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que en respuesta al Memorando DEAJ09-17846 del 5 de octubre de 2009 las Direcciones Seccionales detalladas en el Artículo primero del presente Acuerdo reportaron sobrantes de apropiación susceptibles de ser contracréditos.

Asimismo y en virtud de la respuesta al memorando DEAJ09-17846 del 5 de octubre de 2009, las Seccionales detalladas en los artículos segundo y quinto del presente Acuerdo reportaron déficit en el rubro de cesantías parciales.

Que para atender los ajustes propuestos por las Direcciones Seccionales detalladas en los artículos segundo y quinto del presente Acuerdo se requiere autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para efectuar reducciones al presupuesto de cesantías parciales de las Seccionales detalladas en el Artículo primero del

presente Acuerdo y contracreditar del rubro de cesantías definitivas la suma de \$154 millones para efectuar las correspondientes adiciones internas al rubro de cesantías parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 de fecha 22 Octubre de 2009, documento expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución

Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe las siguientes reducciones en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 3 Transferencias corrientes Rubro de Cesantías Parciales, así:

**REDUCCIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CESANTÍAS PARCIALES
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS**

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	CIFRAS EN PESOS
B4	CARTAGENA	22,524,229
B10	VALLEDUPAR	51,363,089
B12	NEIVA	80,000,000
B14	SANTA MARTA	72,035,998
TOTAL		225,923,316

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe las siguientes asignaciones

internas de apropiación en la Cuenta 3 Transferencias corrientes Rubro de Cesantías Parciales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

**ADICIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CESANTÍAS PARCIALES
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS**

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	TOTAL
B11	MONTERÍA	65.784.381
B15	VILLAVICENCIO	6.344.265
B17	CÚCUTA	113.468.104
B19	ARMENIA	38.000.000
B25	SINCELEJO	2.326.566
TOTAL		225.923.316

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe un traslado en el Presupuesto de

Funcionamiento de la Rama Judicial, tal y como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO**

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	154.000.000

ARTÍCULO CUARTO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	154.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO						154.000.000

ARTÍCULO QUINTO.- De acuerdo al traslado anterior, autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe las

siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes rubro Cesantías parciales, así:

**UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	TOTAL
B03	BARRANQUILLA	145.000.000
B17	CÚCUTA	9.000.000
TOTAL		154.000.000

ARTÍCULO SEXTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos tercero y cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

DEAJ /LFR
Pla 345

**ACUERDO No. PSAA09-6300
DE 2009
(Octubre 22)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09- 6264 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las

políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se requiere contar con recursos para atender las necesidades que se presenten en lo que resta de la presente vigencia en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para atender el déficit en servicios públicos para lo que resta de la presenta vigencia en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que el saldo de apropiación de la cuenta de gastos generales de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se encuentra agotado, siendo necesario contar con recursos que permitan atender las eventualidades que se presentan en las Direcciones Seccionales.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe un traslado presupuestal de las Unidad 08 Tribunales y Juzgados, de la Cuenta 3 Transferencias Corrientes del Rubro de Cesantías Definitivas para la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 2 Gastos Generales Rubro Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según certificado de disponibilidad presupuestal No.189 del 22 de octubre de 2009, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de de la Rama Judicial, tal y como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO
UNIDAD 270108 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	487.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	487.000.000
TOTAL CONTRACREDITO						487.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITO

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	487.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	487.000.000
					TOTAL CREDITO	487.000.000

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo al traslado anterior, autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe las

siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales, así:

ADICION
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS GENERALES – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RUBRO 2 0 4		
SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 08
B4	CARTAGENA	150,000,000
	TOTAL	150,000,000

ARTICULO CUARTO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA-0347

ACUERDO No. PSAA09-6301
DE 2009
(Octubre 22)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año

2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 30 de septiembre del 2009, aprobó la propuesta presentada por la Directora Ejecutiva en lo que respecta al traslado presupuestal por \$5.966 millones, la cual fue aprobada mediante Acuerdo No. PSAA09 - 6260 del 05 de octubre de 2009, a fin de que se iniciarán los trámites correspondientes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, igualmente en dicha sesión faculta al Presidente, para que una vez el

traslado presupuestal sea aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se expida el Acuerdo de asignación de recursos correspondiente.

Que teniendo en cuenta el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Administración (E) Judicial, remitió a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, la Resolución No. 3740 del 5 de octubre de 2009 la cual fue aprobada por la misma.

Que de acuerdo al considerando anterior se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de las

Direcciones Seccionales en las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales para financiar el déficit derivado de la implantación de medidas especiales, entre otros.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe los siguientes ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta de Gastos Generales a las Direcciones Seccionales, así:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
SECCIONALES	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
BOGOTA	6,844,758	160,000,000	166,844,758
MEDELLIN	-	261,331,347	261,331,347
BARRANQUILLA	-	321,432,000	321,432,000
CARTAGENA	20,504,642	133,915,801	154,420,443
POPAYAN	2,600,000	79,200,000	81,800,000
VALLEDUPAR	6,400,000	62,073,440	68,473,440
MONTERÍA	12,658,487	193,312,884	205,971,371
NEIVA	-	250,000,000	250,000,000
RIOHACHA	-	25,550,000	25,550,000
SANTA MARTA	-	48,241,000	48,241,000
PASTO	6,756,796	220,505,674	227,262,470
CUCUTA	-	442,510,274	442,510,274
ARMENIA	-	16,900,000	16,900,000
BUCARAMANGA	65,000,000	255,009,854	320,009,854
SINCELEJO	-	10,685,378	10,685,378
IBAGUE	-	19,547,908	19,547,908
CALI	-	345,819,413	345,819,413
I. SUBTOTAL	120,764,683	2,846,034,973	2,966,799,656

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo primero, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA-0239

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 146 - Octubre 26 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA09-6302 DE 2009
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 7 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6303 DE 2009
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6304 DE 2009
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Técnico 13 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA09-6305 DE 2009
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 6 del Registro Nacional de Abogados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 4 |

(Continúa)

Editor Responsable LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ Secretaría (E)
--

ACUERDO No. PSAA09-6306 DE 2009	5
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA09-6307 DE 2009	6
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial 2 de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	
ACUERDO No. PSAA09-6308 DE 2009	7
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA09-6309 DE 2009	8
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 20 del Centro de Documentación Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	
ACUERDO No. PSAA09-6310 DE 2009	9
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

**ACUERDO No. PSAA09-6302
DE 2009
(Octubre 26)**

ACUERDA

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 7 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo 7 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	GIL REY FANNY PATRICIA	750.22
2	BENITO CIFUENTES ROCIO DE LAS MERCEDES	703.39
3	CAMARGO MOLINA BLANCA LUCIA	699.88
4	PAEZ ARGUELLO MARTHA STELLA	677.59
5	MEJIA MEJIA ELSA CECILIA	668.57

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

**ACUERDO No. PSAA09-6303
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Director Administrativo de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Mariño Guerrero Edgar Januario	754.25
2	Sánchez Acosta Edgar Dario	639.74
3	Millán Wilches Pablo Alberto	632.73
4	Baquero Barrera Héctor Armando	586.53
5	Castillo Rodríguez Reinaldo Alfonso	572.57

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ
Perfil: Ingeniero de Sistemas

**ACUERDO No. PSAA09-6304
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Técnico 13 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Técnico 13 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	CARDENAS FRANCO RAUL GUILLERMO	771.54
2	DELGADO LUIS EDUARDO	742.23
3	BLANCO DE LA HOZ MAURICIO MARIO	725.63
4	CONTRERAS MORALES MARIA E	720.52
5	SIERRA CASTRO PEDRO	714.37

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

**ACUERDO No. PSAA09-6305
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 6 del Registro Nacional de Abogados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo 6 del Registro Nacional de Abogados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	RODRIGUEZ MERCADO RAFAEL ENRIQUE	697.32
2	MONTENEGRO CHAMORRO FERNANDO	571.91
3	MOGOLLON VARGAS JOHN HENRY	553.91
4	CORREA OVIEDO FEDERMAN	538.74
5	OCHOA CHAPARRO YOHANA	528.05

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

**ACUERDO No. PSAA09-6306
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Director Administrativo de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Acevedo Talero Luz Mónica	734.17
2	Ronsería Guzmán Héctor Raúl	726.76
3	Iguarán Ballesteros Harold Eugenio	679.24
4	Mendieta Mendieta Germán Antonio	672.62
5	Julio Estrada Evelyn	667.35

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ
Perfil: Abogado

**ACUERDO No. PSAA09-6307
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial 2 de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial 2 de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	CARDENAS FRANCO RAUL GUILLERMO	771.73
2	QUITIAN MARIN YOLIMA	752.03
3	CONTRERAS MORALES MARIA E	715.23
4	GIL REY FANNY PATRICIA	694.72
5	CAMARGO MOLINA BLANCA LUCIA	692.97

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ
Secretarial

**ACUERDO No. PSAA09-6308
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Director Administrativo de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Bermúdez Vargas Germán Isidro	760.37
2	Lesmes Rodríguez Ana Marcela	716.27
3	Aguilar Espinel Martha Lucía	670.25
4	Chiquiza Arevalo Blanca Nelsy	664.65
5	Castaño Muñoz Luis Enrique	653.17

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ
Perfil: Economista, Administrador Público,
Administrador de Empresas, Contador o Financiero.

**ACUERDO No. PSAA09-6309
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 20 del Centro de Documentación Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario 20 del Centro de Documentación Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	CHAPARRO GALAN LUIS ABDENAGO	713.57
2	PINZON VARGAS MOISES	668.40
3	DAZA TIMANA JESUS GERARDO	662.59
4	PEREZ BENAVIDES GUSTAVO	657.99
5	BARRAGAN NEGRO JAVIER VICENTE	520.42

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ
Derecho

**ACUERDO No. PSAA09-6310
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Director Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Pineda Ávila Herlinda	752.41
2	Chaparro Galán Luis Abdenago	500.31
3	Silva Villamil Clara Janeth	493.45
4	Moreno González Nubia Consuelo	447.81

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ
Perfil: Abogado

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 147 - Octubre 26 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA09-6311 DE 2009
"Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA09 - 5825 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para el Tribunal Administrativo de Antioquia." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6312 DE 2009
"Por el cual se modifica el Acuerdo 5506 de 2009." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6313 DE 2009
"Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA09 - 5824 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6314 DE 2009
"Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA09 - 6028 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA09-6315 DE 2009
"Por el cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo 4441 de 2008, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá." | 4 |

(Continúa)

Editor Responsable LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ Secretaría (E)
--

ACUERDO No. PSAA09-6316 DE 2009

5

"Por el cual se redistribuyen entre los Magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín los procesos pendientes de fallo asignados por descongestión mediante Acuerdo No. PSAA07-4200 de octubre 31 de 2007 al Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla."

ACUERDO No. PSAA09-6317 DE 2009

7

"Por el cual se fijan algunas disposiciones para el plan piloto de oralidad laboral en el Tribunal Superior de Cali."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6311
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por el cual se prorroga el Acuerdo No.
PSAA09 - 5825 de 2009, que adoptó
medidas de descongestión para el Tribunal
Administrativo de Antioquia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las consagradas en el
artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad
con el Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 18 de
diciembre de 2009 el Acuerdo PSAA09-5825 de
mayo 11 de 2009, mediante el cual se estableció
medidas de descongestión para el despacho del
doctor JAIRO JIMÉNEZ ARISTIZABAL Magistrado
del Tribunal Administrativo de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa
del Consejo Seccional de la Judicatura del
Antioquia realizará el seguimiento de la presente
medida y rendirá los informes correspondientes a
la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y
Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados
de la evaluación, redefinirá las medidas de que
trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida
cuenta con el Certificado de Disponibilidad
Presupuestal No. 1.949 de octubre 23 de 2009,
expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a
partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de
la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días
del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6312
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 5506 de 2009."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Además de los procesos previstos en el artículo tercero del Acuerdo 5506 de 2009, a los nueve juzgados laborales de Descongestión de Bogotá, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 30 de noviembre del presente año, se les repartirán equitativamente todos los despachos comisorios que lleguen para el reparto de los Jueces Laborales de Bogotá, a fin de que los tramiten y devuelvan evacuados al comitente, antes del 18 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/OYM/LMVJ

**ACUERDO No. PSAA09-6313
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA09 - 5824 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2010 el Acuerdo PSAA09-5824 de mayo 11 de 2009, mediante el cual se estableció medidas de descongestión para el despacho de la doctora SARA CEPEDA DE NOPE, Magistrada de la Sala

Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6314
DE 2009
(Octubre 26)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA09 - 6028 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo el Acuerdo con el Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 18 de diciembre de 2009 el Acuerdo PSAA09-6028 de junio 4 de 2009, mediante el cual se adoptaron medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209 de octubre 15 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6315
DE 2009
(Octubre 26)

"Por el cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo 4441 de 2008, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo 6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 18 de diciembre de 2009, las medidas establecidas en el Artículo Tercero del Acuerdo 4441 de 2008, cuya

última prórroga fue establecida por el Acuerdo PSAA09-6095 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 818 del 21 de octubre de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 26 días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/IMSM

**ACUERDO No. PSAA09-6316
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por el cual se redistribuyen entre los Magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín los procesos pendientes de fallo asignados por descongestión mediante Acuerdo No. PSAA07-4200 de octubre 31 de 2007 al Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los procesos pendientes de fallo, asignados mediante Acuerdo No. PSAA07-4200 de octubre 31 de 2007 al Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, serán distribuidos entre los Magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, así:

MAGISTRADO	SALA	No. PROCESOS A DESCONGESTIONAR
JESUS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO	JUSTICIA Y PAZ	10
ALVARO CERON CORAL	JUSTICIA Y PAZ	10
TOTAL		20

PARÁGRAFO: El Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, fallará 1 proceso de los pendientes de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla efectuará un inventario de los procesos pendientes de fallo asignados por el Acuerdo No. PSAA07-4200 de 2007, que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o

número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos y la tercera para ser enviada a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La realización del inventario por parte del Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, deberá llevarse a cabo el 30 de octubre de 2009. Los procesos deberán ser entregados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a más tardar el 3 de noviembre de 2009.

PARAGRAFO: El Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, entregará los procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su traslado oportuno y en condiciones óptimas de seguridad.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla remitirá los procesos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a más tardar el 4 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- El reparto de los procesos que se asignarán a cada uno de los Magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, se realizará de manera aleatoria por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a más tardar el 6 de noviembre de 2009.

PARÁGRAFO: Del reparto de los procesos se dejará constancia en un acta en la que se incluya identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, identificación completa de las partes y Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín al cual queda asignado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, fallarán los procesos asignados sin suspender el trámite de los demás procesos a su cargo, a partir del 9 de noviembre y hasta el 18 de diciembre de 2009.

PARÁGRAFO: Los Magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo enviarán los procesos fallados al despacho de origen, para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, relacionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO.- La Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Atlántico y Antioquia efectuarán cada quince días, visita de seguimiento a los despachos receptores de los procesos pendientes de fallo, asignados mediante el presente Acuerdo, y enviarán de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los informes de seguimiento redefinirá las medidas dispuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Barranquilla y Medellín, brindarán el apoyo administrativo necesario para la ejecución de las medidas dispuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009)

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6317
DE 2009
(Octubre 26)**

"Por el cual se fijan algunas disposiciones para el plan piloto de oralidad laboral en el Tribunal Superior de Cali."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con el Acuerdo 6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, a quienes por reparto les corresponda el conocimiento de los asuntos definidos por los jueces del Plan Piloto de la Oralidad de dicha ciudad, le darán trámite preferencial a los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/OYM/LMVJ

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 148 - Octubre 29 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6318 DE 2009

1

"Por el cual se modifica la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA09-6220 del 22 de septiembre de 2009."

**Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6318
DE 2009
(Octubre 29)**

"Por el cual se modifica la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA09-6220 del 22 de septiembre de 2009."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo 6264 de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Acuerdo No. PSAA09-6220 del 22 de septiembre de 2009, en el sentido de expresar que la entrada de vigencia del mismo, es a partir del 17 de noviembre de 2009 y no como allí se indicó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 149 - Novimebre 5 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6319 DE 2009 | 1 |
| "Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA09-6253 del 30 de septiembre de 2009, a partir del cual fueron creados y suprimidos unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva." | |
| ACUERDO No. PSAA09-6320 DE 2009 | 1 |
| "Por medio del cual se suspende el reparto de las acciones de tutela y Habeas Corpus al Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá creado mediante el Acuerdo 6094 de 2009." | |
| ACUERDO No. PSAA09-6321 DE 2009 | 2 |
| "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA09-5613 de 2009." | |
| ACUERDO No. PSAA09-6322 DE 2009 | 3 |
| "Por el cual se crea, transitoriamente, un cargo de Asistente Administrativo Grado 9 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en cumplimiento de un fallo de tutela en primera instancia." | |

(Continúa)

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretaría (E)</p>

ACUERDO No. PSAA09-6323 DE 2009	4
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Manizales, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Caldas."	
ACUERDO No. PSAA09-6324 DE 2009	6
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA09-6325 DE 2009	7
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA09-6326 DE 2009	8
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA09-6327 DE 2009	9
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial 2 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	
ACUERDO No. PSAA09-6328 DE 2009	10
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 17 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"	
ACUERDO No. PSAA09-6329 DE 2009	11
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	

ACUERDO No. PSAA09-6330 DE 2009 12
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-6331 DE 2009 13
"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, que ocupaba la doctora Isabel Cuellar Benavides."

ACUERDO No. PSAA09-6332 DE 2009 13
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

ACUERDO No. PSAA09-6333 DE 2009 14
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín , que ocupaban los doctores Ricardo León Carvajal Martínez, Luz Dary Sánchez Taborda y Lizardo de Jesús Marín Quintero."

ACUERDO No. PSAA09-6334 DE 2009 15
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué , que ocupaba el doctor Germán Octavio Rodríguez Velásquez"

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6319
DE 2009
(Noviembre 5)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA09-6253 del 30 de septiembre de 2009, a partir del cual fueron creados y suprimidos unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva,"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 y 12 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo 6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar en el Artículo segundo del Acuerdo PSAA09-6253 del 30 de septiembre de 2009, que los tres (3) cargos grado 11 suprimidos corresponden a dos (2) profesionales universitarios y un (1) técnico.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/DL

**ACUERDO No. PSAA09-6320
DE 2009
(Noviembre 5)**

"Por medio del cual se suspende el reparto de las acciones de tutela y Habeas Corpus al Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá creado mediante el Acuerdo 6094 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial, de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo 6264 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Suspender, a partir del 9 de noviembre de 2009, el reparto de las Acciones de Tutela y Habeas Corpus asignadas al

Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá creado mediante el Acuerdo 6094 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suspensión de las Acciones Constitucionales de las que trata el presente Acuerdo se mantendrá, de conformidad con los informes de evaluación de la carga laboral presentados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de noviembre del años dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGÉLES
Presidente

UDAE/LMVJ, IMSM

**ACUERDO No. PSAA09-6321
DE 2009
(Noviembre 5)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA09-5613 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo 6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento del Artículo 4º del Acuerdo No. PSAA09-5613 de marzo 18 de 2009, establecer que:

1. Los cargos de Juez Penal del Circuito nominado y Sustanciador Nominado adjuntos, para trámite y fallo, creados en el Juzgado 16 Penal del Circuito de Cali, se asignarán al Juzgado 7º Penal del Circuito de Cali, a partir del 9 de noviembre de 2009.
2. El Juez Penal del Circuito nominado adjunto, asignado al Juzgado 7º Penal del Circuito de Cali tendrá el código No. 760013104507.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES

Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6322 DE 2009 (Noviembre 5)

"Por el cual se crea, transitoriamente, un cargo de Asistente Administrativo Grado 9 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en cumplimiento de un fallo de tutela en primera instancia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de la conferida en el numeral

7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo 6264 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 otorgó a la Sala Administrativa la facultad de "determinar la estructura y planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura".

Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, en fallo de tutela en primera instancia del 16 de octubre de 2009, ordenó lo siguiente:

(...)

*"2. Como consecuencia de ello, se ordena a la
DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA
ADMINSITRACI*

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 150 - Noviembre 12 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6335 DE 2009

1

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer tres cargos de Magistrado en el Honorable Consejo de Estado.

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretaría (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6335
DE 2009**

(Noviembre 12)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer tres cargos de Magistrado en el Honorable Consejo de Estado.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 11 de noviembre de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 27 de enero de 2010, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado en la Sección Primera del Honorable Consejo de Estado, vacante por el lamentable fallecimiento de su titular, Doctora MARTHA SOFIA SANZ TOBON; y para el día 17 de febrero de 2010, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a la provisión de dos

cargos de la misma Corporación, uno en la Sección Tercera y otro en la Sala de Consulta y Servicio Civil que quedarán vacantes por cumplimiento de la edad de retiro forzoso de sus titulares Doctor GUSTAVO EDUARDO APONTE SANTOS y Doctora MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de las listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 27 de noviembre de 2009, indicando con claridad la plaza a la que aspiran.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, modificado por el Acuerdo PSAA09-6100 de 2009, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 9º-, o a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes que reiteren su interés en integrar las listas y cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y dentro del

término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, así: entre los días 13 y 26 de enero de 2010, para la vacante de la Doctora MARTHA SOFIA SANZ TOBON, y entre los días 26 de enero y 16 de febrero de 2010, para las vacantes de los Doctores GUSTAVO EDUARDO APONTE SANTOS y MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de a Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 151 - Noviembre 12 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09- 6336 DE 2009

"Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado"

1

**Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6336
DE 2009
(Noviembre 12)**

"Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en de la Ley 270 de 1996, Acuerdo 3684 de 2006 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesiones de las Salas Administrativas del 30 de septiembre de 2009 y 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el Consejo de Estado, los siguientes cargos:

SECRETARÍA SECCIÓN TERCERA

No. CARGOS	DENOMINACION	GRADO
1	OFICIAL MAYOR	NOM
6	ESCRIBIENTE	NOM
1	AUXILIAR JUDICIAL	3
1	CITADOR	5

SECRETARÍA GENERAL

No. CARGOS	DENOMINACION	GRADO
1	OFICIAL MAYOR	NOM
1	AUXILIAR JUDICIAL	3
2	ESCRIBIENTE	NOM
1	CITADOR	5

GRUPO DE APOYO DE SISTEMAS

No. CARGOS	DENOMINACION	GRADO
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	20
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	18

RELATORÍA

No. CARGOS	DENOMINACION	GRADO
1	RELATOR	NOM
2	AUXILIAR JUDICIAL	2

ARTÍCULO 2°.- El régimen salarial de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 185 de septiembre 25 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo se efectuará por el respectivo nominador en la medida de los requerimientos que demande la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Despachos de Magistrado de la Sección Tercera, creados mediante el artículo 36 de la Ley 1285 de 2009.

PARÁGRAFO.- La provisión de los cargos creados en la Secretaría General y en la Secretaría de la

Sección Tercera del Consejo de Estado, además de lo previsto en el presente artículo, se realizará previa certificación del respectivo Secretario sobre la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009)

RICARDO H. MONROY CHUCH
Vicepresidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 152 - Noviembre 13 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6337 DE 2009 "Por el cual se reglamentan las funciones del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva."	1
ACUERDO No. PSAA09-6338 DE 2009 "Por el cual se crea el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".	6
ACUERDO No. PSAA09-6339 DE 2009 "Por medio del cual se señala la fecha de aplicación de la Ley 1149 de 2007 en el Distrito Judicial de Villavicencio".	7
ACUERDO No. PSAA09-6340 DE 2009 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".	8

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretaría (E)</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6337
DE 2009**

(Noviembre 12)

"Por el cual se reglamentan las funciones del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa celebrada el día 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva será organizado por grupos así:

1.Grupo de Administración de Salas de Audiencia
Función Básica: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

2.Grupo de Archivo Tecnológico

Función Básica: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

3.Grupo de Atención al usuario

Función Básica: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones del público y publicar la información producida en el Centro de Servicios.

4.Grupo de Comunicaciones

Función Básica: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, conseguir defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

5.Grupo de Depósitos Judiciales

Función Básica: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

6.Grupo de Ejecución de Penas

Función Básica: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

7.Grupo de Reparto y Asignaciones

Función Básica: Repartir los asuntos, asignar Jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO 2°.- TURNOS. Los empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES. El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva, desempeñará aquellas funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, además de las establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS.

El grupo de administración de salas de audiencias desempeñará las siguientes funciones:

1. Verificar la adecuada instalación de los equipos tecnológicos para la celebración de todas las audiencias.
2. Administrar y asignar las salas compartidas, en colaboración con los jueces, para la celebración de las audiencias que requieran de éstas salas.
3. Colaborar con los secretarios de cada Juzgado en el mantenimiento y preparación de los equipos de grabación de las audiencias de las salas adscritas a los despachos de los jueces.
4. Informar a los Jueces de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y público en general, la programación de las audiencias con los datos relevantes del proceso.
5. Resolver todos los problemas técnicos que se presenten antes o durante el transcurso de las audiencias.
6. Velar, en coordinación con los secretarios de los Juzgados de su sede, por la correcta celebración de las audiencias, del ingreso del público y los

medios de comunicación y contribuir a garantizar el orden dentro de las mismas.

7. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ARCHIVO TECNOLÓGICO. El grupo de archivo tecnológico tiene las siguientes funciones:

1. Rotular, de acuerdo con los parámetros que se indiquen para tal efecto, los dispositivos grabados tanto de audio como de video o similares.
2. Archivar, conservar y custodiar en debida forma los dispositivos grabados.
3. Elaborar y actualizar un inventario de la localización de los dispositivos grabados para facilitar su ubicación y utilización por parte de los Jueces y empleados de su sede, de las partes e intervinientes en el proceso penal y demás interesados.
4. Realizar la reproducción técnica de los dispositivos grabados o de partes de ellos cuando se requiera por parte de los jueces y empleados de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y demás interesados.
5. Atender en forma oportuna los requerimientos de los Jueces de su sede en materia de archivo, custodia, rotulación y reproducción de todo el archivo tecnológico.
6. Mantener en buen estado los equipos de archivo tecnológico.

7. Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO. El grupo de atención al usuario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Informar y orientar a las partes e intervinientes del proceso penal y público en general sobre toda la información relacionada con la gestión propia del Centro.

2. Atender toda petición del público en general en relación con las funciones administrativas del Centro.

3. Actualizar toda la información producida por el Centro que pueda ser relevante para la información al público.

4. Coordinar con cada secretario de los grupos del Centro, para efectos de información al público en general, la información que cada grupo suministra al público.

5. Velar porque las quejas y observaciones sobre el desempeño del Centro o de los despachos de su sede sean canalizadas e informadas a tiempo a cada secretario de grupo y al Juez Coordinador.

6. Publicar en sitios de acceso fácil al público toda la información producida por el Centro que sea necesaria comunicar.

7. Velar porque los espacios destinados a información al público brinden información actualizada y pertinente.

8. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES DEL GRUPO DE COMUNICACIONES. El grupo de comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar de manera oportuna y eficiente el procedimiento de las notificaciones que no se surtan en audiencia conforme a ley procesal y a los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Digital, tramitar y efectuar las notificaciones, citaciones y entrega de correspondencia que sean del caso, por encarcelamiento o libertad, a los establecimientos carcelarios y penitenciarios y similares. Cuando la ley procesal lo permita, se podrá citar, notificar y enviar correspondencia por el medio más expedito posible siempre y cuando se deje constancia del envío correspondiente.

3. Digital, tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia resultante de la actividad de los Jueces, a las partes, víctimas, intervinientes, terceros, y a las oficinas públicas y privadas del caso, relacionadas con medidas cautelares y/o definitivas que afecten bienes.

4. Digital, tramitar y efectuar la entrega de toda la correspondencia y citaciones destinada a las entidades como el INPEC, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía

General de la Nación, DAS, Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencias y similares.

5. Digitar, tramitar y efectuar todas las notificaciones, citaciones y correspondencia que se originen en acciones de tutela, habeas corpus y demás asuntos sometidos al conocimiento de los Jueces Penales de la sede.

6. Recibir, clasificar y dar curso a todas las peticiones y comunicaciones con destino a los Jueces Penales de su sede.

7. Colaborar con el Juez Coordinador en el cumplimiento de sus funciones.

8. Velar por la custodia y buen manejo de todos los documentos que se emanen por el cumplimiento de sus funciones.

9. Prestar el servicio de fotocopiado y de fax de los asuntos de carácter oficial.

10. Procurar la consecución oportuna y aviso de audiencias a los defensores públicos.

11. Digitar todas las actuaciones en el software de gestión siglo XXI todas las actuaciones y actualizaciones que correspondan al Centro de Servicios.

12. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES DEL GRUPO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. El grupo de depósitos judiciales tiene las siguientes funciones:

1. Realizar las labores de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.

3. Colaborar con el Juez Coordinador en el cumplimiento de sus funciones.

4. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 9°.- FUNCIONES DEL GRUPO DE EJECUCIÓN DE PENAS: El Grupo de Ejecución de Penas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Diligenciar las Fichas de condenados para ser remitidas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes.

2. Alimentar el software respectivo en relación con los documentos y sentencias que deben enviarse a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

3. Remitir a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad las sentencias, fichas y

documentos de soporte de los condenados con sentencia ejecutoriada.

4. Diligenciar las planillas correspondientes a las fichas diligenciadas, con el fin de rendir informe de su gestión.

5. Archivar las correspondientes diligencias una vez realizada su gestión.

6. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 10°.- FUNCIONES DEL GRUPO DE REPARTO Y ASIGNACIONES. El grupo de reparto y asignaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Asignar organizadamente y de acuerdo a unos criterios de urgencia durante los días y horas de atención los asuntos que ingresen para los jueces con función de Control de garantías.

3. Elaborar para el Juez Coordinador, el reporte de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, en los términos del Acuerdo 1856 de 2003.

4. Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 11°.- REUNIONES DE LOS JUECES:

Los jueces se reunirán cada dos (2) meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 12°.- ASIGNACION DE FUNCIONES:

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 13°.- El Juez Coordinador podrá disponer la asignación transitoria de empleados en grupos distintos a aquellos a que están adscritos, cuando ello fuere necesario para atender situaciones emergentes o especiales del servicio.

ARTÍCULO 14°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, evaluará, por lo menos una vez al mes la conformación de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 15°.- A medida que se vayan incorporando nuevos Juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán asignados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva.

ARTÍCULO 16°.- COORDINACION: Uno de los Jueces que ejerzan la función de Control de Garantías, fungirá como Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

UDAE/ CMHG/RHSN

ACUERDO No. PSAA09-6338
DE 2009
(Noviembre 12)

Por el cual se crea el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, Acuerdo 3684 de 2006, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión de

Sala Administrativa del 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un Juzgado Civil Municipal con sede en Medellín, el cual se denominará Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín, cuyo código de identificación será 050014003028, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez nominado

Un (1) Secretario nominado

Dos (2) Oficiales Mayores nominado

Dos (2) Escribientes nominado

Un (1) Asistente Judicial grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- El juzgado creado mediante el presente Acuerdo hará parte del Plan Piloto de la Oralidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos mediante el

presente Acuerdo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009)

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

UDAE/ACA/lmvj

ACUERDO No. PSAA09-6339
DE 2009
(Noviembre 12)

Por medio del cual se señala la fecha de aplicación de la Ley 1149 de 2007 en el Distrito Judicial de Villavicencio.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3, artículo 257 de la Constitución Nacional, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 16 de la Ley 1149 de 2007, Acuerdo 3684 de 2009, y de conformidad con la Sala Administrativa del 11 de noviembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1149 de julio 13 de 2007 mediante la cual se reformó el Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social estableció en los artículos 16 y 17 que su aplicación se efectuaría de manera gradual en un término no superior a cuatro (4) años.

Que la como ley no señaló las fechas de aplicabilidad en cada distrito judicial y dado que dicha aplicabilidad depende de que se den las condiciones mínimas necesarias respecto de las autoridades judiciales, exclusivamente, tales como la carga razonable en los despachos, la capacitación requerida de los servidores y la dotación tecnológica indispensable, compete a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definir en cada distrito judicial la aplicación.

Que el Distrito Judicial de Villavicencio reúne las condiciones mínimas indispensables para aplicar la ley 1149 de 2007, pues sus Juzgados Laborales cuentan con Sala de Audiencia, la dotación tecnológica requerida, una carga razonable y el titular y los servidores judiciales se hallan suficientemente capacitados.

Que la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se

encuentra habilitada en el manejo de la oralidad.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTRADA EN OPERACIÓN: Establecer que a partir del 1° de diciembre de 2009 se dará plena aplicación a la ley 1149 de 2007, en el Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

**ACUERDO No. PSAA09-6340
DE 2009**
(Noviembre 12)

Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Juzgados 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civiles Municipales de Valledupar que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 109 procesos en estado de fallo así:

Juzgado Objeto de Descongestión	Procesos a redistribuir
2° Civil Municipal de Valledupar	28
3° Civil Municipal de Valledupar	15
4° Civil Municipal de Valledupar	18
5° Civil Municipal de Valledupar	30
6° Civil Municipal de Valledupar	18
TOTAL	109

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo

primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

Juzgado que descongestiona	No. procesos a descongestionar
Promiscuo Municipal de Pueblo Bello	15
Promiscuo Municipal de Manaure	13
Promiscuo Municipal de Chimichaguà	13
Promiscuo Municipal de Pelaya	2
Promiscuo Municipal de San Diego	9
1º Promiscuo Municipal de Chiriguana	9
3º Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi	8
Promiscuo Municipal de San Martín	8
Promiscuo Municipal de Becerril	8
1º Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi	6
2º Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi	6
Promiscuo Municipal de La Paz	6
Promiscuo Municipal de La Gloria	6
	109

PARÁGRAFO: La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO: Los Juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o

número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO: La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 13 de noviembre de 2009. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a más tardar el 17 de noviembre de 2009.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 18 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Los Juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO: Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO: El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO ONCE: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

UDAE/LMVJ/MBO

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 153 - Noviembre 13 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6341 DE 2009
"Por el cual se establece la jornada de trabajo para el Juzgado Promiscuo Municipal de González-Cesar Circuito de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta " | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6342 DE 2009
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Valledupar". | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6343 DE 2009
"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de la Oficina de Servicios de Barrancabermeja a la Oficina Judicial de Bucaramanga adscrita a la Dirección Seccional de Bucaramanga, en cumplimiento de un fallo de tutela en segunda instancia". | 4 |
| ACUERDO No. PSAA09-6344 DE 2009
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA09- 5823 de 2009". | 6 |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretaría (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6341
DE 2009**
(Noviembre 13)

Por el cual se establece la jornada de trabajo para el Juzgado Promiscuo Municipal de González-Cesar Circuito de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 26 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del día diecisiete (17) de noviembre de dos mil nueve (2009), el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO: El juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio que ejerce función de control de garantías en turnos o jornadas especiales

continuará prestando su servicio con sujeción a las normas particulares emitidas para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, el funcionario judicial deberá modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO TERCERO.- El titular del despacho judicial será responsable del cumplimiento del horario.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, comunicará el presente Acuerdo al despacho judicial comprendido por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

UDAE/LMVJ/CDB

ACUERDO No. PSAA09-6342
DE 2009
(Noviembre 13)

Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica, Circuito Judicial del

mismo nombre, Distrito Judicial de Valledupar.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica, será descongestionado en 114 procesos en estado de fallo así:

Juzgado Objeto de Descongestión	Procesos a redistribuir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica	34 Civiles 80 Penales
TOTAL	114

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos en estado de fallo, del Juzgado de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

Juzgado que descongestiona	No. procesos a descongestionar
1° Civil del Circuito Valledupar	6
2° Civil del Circuito de Valledupar	5
3° Civil del Circuito de Valledupar	7
4° Civil del Circuito de Valledupar	6
5° Civil del Circuito de Valledupar	5
1° Civil del Circuito de Chiriguaná	5
Penal del Circuito de Chiriguaná	40
1° Penal del Circuito de Valledupar	40
TOTAL	114

PARÁGRAFO: La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO: El Juzgado objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase proceso, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar

a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO: La selección y realización del inventario por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica deberá llevarse a cabo el 13 de noviembre de 2009. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a más tardar el 14 de noviembre de 2009.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 17 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Los Juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un

período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO: Los Juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO: El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los

juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO ONCE: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6343
DE 2009
(Noviembre 13)

"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de la Oficina de Servicios de Barrancabermeja a la Oficina Judicial de Bucaramanga adscrita a la Dirección Seccional de Bucaramanga, en cumplimiento de un fallo de tutela en segunda instancia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de la conferida en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 11 de noviembre de 2009,

CONSIDERANDO,

Que el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 otorgó a la Sala Administrativa la facultad de "determinar la estructura y la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura".

Que el Juzgado Segundo de Menores de Bucaramanga, en fallo de tutela en primera instancia del 28 de septiembre de 2009 ordenó lo siguiente:

(...)

Tercero: Ordenar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, Doctor JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, o a quien hiciera sus veces en el momento de la notificación de esta decisión; que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48) horas, contadas a partir de

la notificación de la presente providencia , proceda a REINTEGRAR a la Doctora CLAUDIA PATRICIA ARDILA FRANCO, EN UN CARGO IGUAL o MEJOR CATEGORÍA al que ocupaba antes de entrar en vigencia los acuerdo enunciados; haciendo que permanezca en él, hasta tanto sea cubierto con empleado, que haya superado el concurso de méritos.

La Accionante, tiene a recibir todos los salarios y prestaciones dejados de percibir a partir del momento en que fuera desvinculado del cargo.

Que en fallo de tutela de segunda instancia del 4 de noviembre de 2009, proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, se confirma la decisión de reintegrar a la señora Claudia Patricia Ardila Franco, en un grado igual o superior al que venía ocupando antes de la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA09-6185 de 2009.

Que mediante oficio 5869 de 29 de septiembre de 2009, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga comunicó a esta Sala que para efectos de dar cumplimiento provisional al fallo de tutela en primera instancia dentro del término de 48 horas, procedió a nombrar a la señora Claudia Patricia Ardila Franco en la vacante de Asistente Administrativo grado 6, perteneciente a la Oficina de Servicios de Barrancabermeja, adscrita a esa Dirección Seccional, asignándole funciones en la ciudad de Bucaramanga con el propósito de mantener la ciudad sede de trabajo de la señora Ardilla Franco.

Que en consecuencia es necesario hacer los ajustes transitorios a la planta de personal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

Judicial, mientras se proveen los cargos por el sistema de carrera.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de la Oficina de Servicios de Barrancabermeja a la Oficina Judicial de Bucaramanga adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en cumplimiento del fallo de tutela en segunda instancia proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Director Seccional de Bucaramanga que proceda al nombramiento inmediato a la señora Ardila Franco.

ARTÍCULO TERCERO: El Traslado de que trata el presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta que el cargo sea provisto de manera definitiva mediante el concurso de méritos.

PARÁGRAFO: Cuando se proceda al nombramiento del cargo de la lista de elegibles, éste será trasladado nuevamente a la Oficina Judicial de Barrancabermeja.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

UDAE/LMVJ, IMSM

ACUERDO No. PSAA09-6344
DE 2009
(Noviembre 13)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA09- 5823 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA09-5823 de mayo 8 de 2009, modificado por el Acuerdo No. PSAA09-5834 de mayo 18 de 2009, para los

Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Once y Doce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009)

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

UDAE/LMVJ/MBO

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 154 - Noviembre 18 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6345 DE 2009

1

"Por la cual se aclara que la designación de abogados para atender procesos en amparo de pobreza no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia del Acuerdo No 1518 de 2.002".

**Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6345
de 2009
(Noviembre 18)**

"Por la cual se aclara que la designación de abogados para atender procesos en amparo de pobreza no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia del Acuerdo No 1518 de 2.002".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los cargos de Auxiliares de la Justicia son oficios públicos que deben ser desempeñados por personas idóneas de conducta intachable, excelente reputación e incuestionable imparcialidad. Para cada oficio se exigirá versación y experiencia en la respectiva materia y cuando fuere el caso, título profesional legalmente expedido. Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio y no podrán gravar en exceso a quienes solicitan que se les dispense justicia por parte del poder público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos para la designación de Auxiliares de la Justicia corresponden a: Peritos, Secuestres, Curadores Ad- litem, Contadores, Agrimensores, Síndicos, Interpretes, y Traductores.

De igual forma se incluye el registro público de acciones populares y de grupo.

ARTÍCULO TERCERO.- El amparo de pobreza corresponde a la designación de abogados para asumir procesos de los despachos y corporaciones de la Rama Judicial, de personas que se encuentren en incapacidad de atender los gastos que demanda la actuación procesal.

La designación de abogados en amparo de pobreza, se realizará de las listas que elaboren las Cortes, Tribunales y Juzgados cada bienio en el mes de febrero, de abogados que ejerzan habitualmente la profesión ante los respectivos despachos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Auxiliares de la Justicia que hacen parte de los listados conformados según el Acuerdo No 1518 de 2.002, no se encuentran incluidos los abogados para atender procesos en amparo de pobreza, debido que estos últimos deben ser conformados en listas elaboradas por los despachos judiciales de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil artículo 163.

PARAGRAFO.- Para la integración de las listas de amparo de pobreza, la Corte, los Tribunales y Jueces, las remitirán a las oficinas judiciales, de servicios o de apoyo en el ámbito de su competencia administrativa, con el fin de que rija

en los despachos judiciales de las sedes de aquellos en los que correspondan al ámbito jurisdiccional de éstos.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 155 - Noviembre 19 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6346 DE 2009
"Por el cual se modifican los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Séptimo del Acuerdo PSAA09-6284 de 2009" | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6347 DE 2009
"Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. PSAA09-5572 y PSAA09-6044 de 2009" | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6348 DE 2009
"Por el cual se modifican los literales a. c. y d. del Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA09-6285 de 2009" | 3 |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6346
DE 2009
(Noviembre 19)**

"Por el cual se modifican los Artículos
Primero, Segundo, Tercero y Séptimo del
Acuerdo PSAA09-6284 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, y en especial las señaladas en el numeral
7 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de
conformidad con el Acuerdo 6037 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo Primero del
Acuerdo PSAA09-6284 de octubre 13 de 2009, el
cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNACIÓN DE
FUNCIONES DE ALGUNOS JUECES
ADJUNTOS. De acuerdo con la normatividad
vigente, se reasigna de manera transitoria para la
realización de funciones piloto de ejecución civil, a
los jueces adjuntos de los Juzgados 23 y 33 Civiles
Municipales de Bogotá creados mediante el
Acuerdo 5572 de 2009, cuyos códigos de
identificación serán 110014003701 y

110014003702, a partir del 15 de noviembre y
hasta el 18 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REASIGNACIÓN DE
FUNCIONES DE ALGUNOS EMPLEADOS DE
JUECES ADJUNTOS. De acuerdo con la
normatividad vigente, se reasigna de manera
transitoria para la realización de funciones piloto de
ejecución civil, a los sustanciadores creados
mediante el Acuerdo 5572 de 2009, a los Juzgados
23 y 33 Civiles Municipales adjuntos, a partir del 15
de noviembre y hasta el 18 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- CREACIÓN DE UNA
OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL. Se crea
una Oficina Piloto de Ejecución Civil encargada de
desarrollar actividades de ejecución material de
algunos procesos ejecutivos pertenecientes a los
juzgados piloto del proyecto de Bogotá, a partir del
15 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DE LA
OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN. La oficina
piloto de ejecución civil tendrá competencia para
realizar todas las actividades encaminadas a
efectivizar el cumplimiento de las sentencias en
procesos ejecutivos.

El Comité de Jueces piloto definirá los criterios de
selección de los procesos ejecutivos que serán
enviados a la oficina de ejecuciones para el trámite
de ejecución.

El Comité de Jueces establecerá, junto con la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y
Análisis Estadístico, las metas mensuales a
alcanzar en el desarrollo del proyecto".

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

SAH/ACA/Imvj

ACUERDO No. PSAA09-6347
DE 2009
(Noviembre 19)

"Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. PSAA09-5572 y PSAA09-6044 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo No. No. PSAA09-6037 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PSAA09-5572 de marzo 10 de 2009, modificado por el Acuerdo No. PSAA09-6044 de junio 25 de 2009, establecer que:

1. Los cargos de Juez Civil Municipal nominado y Sustanciador Nominado adjuntos, para trámite y fallo, del Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, se asignarán al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, a partir del 18 de noviembre de 2009.
2. El Juez Civil Municipal nominado adjunto, asignado al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá tendrá el código No. 110014003561.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6348
DE 2009
(Noviembre 19)

"Por el cual se modifican los literales a. c. y d. del Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA09-6285 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el numeral 7 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo 6037 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los literales a. c. y d. del Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA09-6285 de octubre 13 de 2009, los cuales quedarán así:

"a. Determinación del inventario inicial. Con el apoyo del juzgado, el equipo técnico del proyecto y el practicante de apoyo para el manejo de depósitos judiciales levantarán el inventario de depósitos judiciales materiales y desmaterializados, utilizando para ello: información registrada en el módulo de depósitos judiciales del sistema de información Justicia XXI, con fecha de corte al 31 de octubre de 2009; depósitos judiciales materiales que posea el juzgado; cualquier otro medio físico o electrónico que el juzgado tenga para el registro o administración de los depósitos"

c. Reporte consolidado de inconsistencias detectadas y corregidas, con corte a 31 de octubre

de 2009. Este reporte se enviará al juez titular de la cuenta judicial y constituirá una primera conciliación de la cuenta, al corte señalado.

d. Actualización de movimientos de la cuenta judicial. Se actualizará la información conciliada con los movimientos que cada juzgado haya registrado durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 y la fecha en la que se termine el ejercicio primario de conciliación"

ARTÍCULO SEGUNDO.-: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2009.

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

SAH/ACA/lmvj

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 156 - Noviembre 20 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6349 DE 2009	1
"Por el cual se crea, transitoriamente, un cargo de Asistente Administrativo Grado 9 en la Dirección Seccional de Barranquilla, en cumplimiento de un fallo de tutela en primera instancia"	
ACUERDO No. PSAA09-6350 DE 2009	2
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"	
ACUERDO No. PSAA09-6351 DE 2009	5
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"	

Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6349
de 2009
(Noviembre 20)**

"Por el cual se crea, transitoriamente, un cargo de Asistente Administrativo Grado 9 en la Dirección Seccional de Barranquilla, en cumplimiento de un fallo de tutela en primera instancia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de la conferida en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de noviembre de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 otorgó a la Sala Administrativa la facultad de "determinar la estructura y planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura".

Que el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, en fallo de tutela en primera instancia del 7 de octubre de 2009, ordenó lo siguiente:

"Primero: Tutélese los derechos fundamentales del señor Escamilla Barraza al Trabajo y al Debido Proceso y en consecuencia ordénese al Director de la Dirección Ejecutiva Seccional de Barranquilla, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, proceda al reintegro al actor al cargo que desempeñaba o a uno equivalente o superior en la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla hasta tanto cumpla con los requisitos para pensionarse de acuerdo con las normas aplicables a su caso, por las razones expuestas en la presente providencia".

(...).

Que si bien no corresponde al Director Seccional de Barranquilla la facultad de creación de cargos, con el fin de acatar lo ordenado por el fallo referido y atendiendo a lo establecido por el Decreto 2591 de 1991 en lo que concierne al cumplimiento de sentencias de tutela.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 9 en la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, en cumplimiento del fallo de tutela en primera instancia proferido por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla a favor del señor José Escamilla Barraza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Director Seccional de Barranquilla que proceda al nombramiento inmediato del señor Escamilla Barraza.

ARTÍCULO TERCERO: La creación del cargo de Asistente Administrativo Grado 9 de que trata el presente Acuerdo, mantendrá su vigencia hasta que tanto el señor Escamilla Barraza cumpla con los requisitos para pensionarse de acuerdo con las normas aplicables a su caso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 119 del 19 de noviembre de 2009 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ, IMSM

ACUERDO No. PSAA09-6350
de 2009
(Noviembre 20)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de noviembre de 2009,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de

Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que mediante Oficio de fecha noviembre 17 de 2009, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicita recursos para financiar el déficit que existe en el rubro Sentencias y Conciliaciones, originado principalmente de la sentencia a favor del doctor Gerardo Julián Velasco

Ordóñez. Asimismo informa que como consecuencia de esta sentencia, las cuentas bancarias de la seccional de Cauca - Popayán, se encuentran embargadas.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO**

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA A	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	930.298.860
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	32.000.000
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	37.183.000
					TOTAL	999.481.860

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 03 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	6.027.164
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	177.585.000
					TOTAL	183.612.164

UNIDAD 04 CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	8.533.228
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	122.502.438
					TOTAL	131.035.666

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	826.616.740
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.759.842.162
					TOTAL	2.586.458.902
					TOTAL CONTRACRÉDITO	3.900.588.592

|

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación en la Unidad Ejecutora 02 Consejo Superior de La Judicatura, Cuenta 3-

Transferencias Corrientes, Sentencias y conciliaciones como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUE NTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6				SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.900.588.592
TOTAL						3.900.588.592

ARTÍCULO TERCERO: El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH
Pla 323

**ACUERDO No. PSAA09-6351
de 2009
(Noviembre 20)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de noviembre de 2009,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que para optimizar el uso de los recursos asignados a la Rama Judicial, se hace necesario autorizar el presente traslado presupuestal de la Cuenta 1 Gastos de Personal de la Unidad Ejecutora 02 Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de cubrir los rubros deficitarios correspondientes a Sueldos de Personal de Nómina, Otros que incluye la Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Bonificaciones, Contribuciones Inherentes a la Nómina etc., a las diferentes Unidades Ejecutoras.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 500 del 18 de noviembre de 2009, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe unos ajustes en el presupuesto de funcionamiento de de la Rama Judicial, tal y como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL -SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES – DISTRIBUCIÓN (PREVIO CONCEPTO D.G.P.P.N)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	105.220.900.000
					TOTAL UNIDAD 270102	105.220.900.000
					TOTAL CONTRACRÉDITO	105.220.900.000

GACETA DE LA JUDICATURA

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas

Presupuestales hasta el monto indicado en cada uno de los siguientes rubros, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	400.000.000
					TOTAL UNIDAD 270102	400.000.000

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	200.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	800.000.000
					TOTAL UNIDAD 270103	1.000.000.000

UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVO E INDEMNIZACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	10.000.000
					TOTAL UNIDAD 270104	10.000.000

UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	100.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	100.000.000
					TOTAL UNIDAD 270105	200.000.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	53.000.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	32.000.000.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVO E INDEMNIZACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	400.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	18.210.900.000
					TOTAL UNIDAD 270108	103.610.900.000
					TOTAL CRÉDITO	105.220.900.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO: El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/BMM

PLA-398

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 157 - Noviembre 20 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6352 DE 2009
“Por el cual se modifican los Circuitos Judiciales de Soacha y de La Mesa en el Distrito Judicial de Cundinamarca” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6353 DE 2009
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA09-5576 de 2009” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6354 DE 2009
“Por el cual se incorpora el Juzgado Segundo Penal Municipal de Fusagasugá, al Sistema Penal Acusatorio” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA09-6355 DE 2009
“Por el cual se incorpora un Juzgado de Menores de Medellín al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.” | 4 |
| ACUERDO No. PSAA09-6356 DE 2009
“Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-4106 de 2007” | 6 |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No PSAA09-6352 DE
2009
(Noviembre 20)**

“Por el cual se modifican los Circuitos Judiciales de Soacha y de La Mesa en el Distrito Judicial de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el aprobado con sesión de Sala Administrativa del 19 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar a partir del primero (1°) de diciembre de 2009, del Circuito Judicial de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, los municipios de El Colegio y San Antonio del Tequendama y adscribirlos al Circuito Judicial de La Mesa, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca tendrá la siguiente comprensión territorial:

SOACHA
GRANADA
SIBATÉ

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de La Mesa, Distrito Judicial de Cundinamarca tendrá la siguiente comprensión territorial:

LA MESA
ANAPOIMA
APULO
TENA
EL COLEGIO
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica los numerales 10.9 y 10.13 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente**

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6353
de 2009
(Noviembre 20)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA09-5576 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento del Artículo 4º del Acuerdo No. PSAA09-5576 de marzo 10 de 2009, establecer que:

1. Los cargos de Juez Penal Municipal nominado y Sustanciador Nominado adjuntos, para trámite y fallo, creados en el Juzgado 3º Penal Municipal de Bogotá, se asignarán al Juzgado 20 Penal Municipal de Bogotá, a partir del 23 de noviembre de 2009.

2. El Juez Penal Municipal nominado adjunto, asignado al Juzgado 20 Penal Municipal de Bogotá tendrá el código No. 110014004520.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6354
DE 2009
(Noviembre 20)**

“Por el cual se incorpora el Juzgado Segundo Penal Municipal de Fusagasugá, al Sistema Penal Acusatorio”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a partir del 23 de noviembre de 2009 competencia sobre los asuntos de la Ley 906 de 2004 en la función de control de garantías, al Juzgado Segundo Penal Municipal de Fusagasugá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindarán el apoyo necesario para el reparto de procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA09-6355
DE 2009
(Noviembre 20)**

“Por el cual se incorpora un Juzgado de Menores de Medellín al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 19 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar a partir del 1 de diciembre de 2009, el Juzgado Primero de Menores de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual se denominará Juzgado Cuarto Penal para Adolescentes de conocimiento de Medellín, cuyo código de identificación será 050013118004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia del Decreto 2737 de 1989 que en la actualidad esté conociendo el Juzgado incorporado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, en adelante serán atendidos por los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto de Menores, por reparto.

PARÁGRAFO.- Suspender a partir del 23 de noviembre de 2009, el reparto de procesos ordinarios al Juzgado incorporado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes mediante

el Artículo Primero del presente Acuerdo, para que realice las actividades propias de inventario de procesos para ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado incorporado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín los expedientes de los procesos para ser entregados a los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto de Menores de Medellín, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema de Responsabilidad Penal para

Adolescentes con los cargos de Juez, Secretario, un Oficial Mayor o Sustanciador y un Escribiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Trasladar a partir del 1 de diciembre de 2009, un cargo de Escribiente y un cargo de Citador del Juzgado a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín.

PARÁGRAFO.- El traslado del cargo establecido en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida del empleado trasladado actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia la distribución de procesos y carga laboral para los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGÉLES
Presidente

UDAE/LMVJ/RHSN

**ACUERDO PSAA09-6356 DE
2009**

(Noviembre 20)

“Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-4106 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-4106 de 2007 en el sentido de señalar que la función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania será asu-

mida por el Juzgado Penal Municipal de Fusagasugá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGÉLES
Presidente

UDAE/LMVJ/RHSN

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 158 - Diciembre 3 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6357 DE 2009
"Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 2 del Artículo 163 de la Ley 1098 de 2006." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6358 DE 2009
"Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2009 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 4° del Acuerdo PSAA08- 5064 de 2008." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6359 DE 2009
"Por el cual se suspende transitoriamente la entrada en vigencia del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA09-5902 y el Acuerdo No. PSAA09-5915 de 2009." | 3 |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6357
DE 2009
(Diciembre 3)**

"Por medio del cual se reglamenta el
parágrafo 2 del Artículo 163 de la Ley 1098
de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional y 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de noviembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2 del artículo 163 de la Ley 1098 de 2006, expresa que la designación de quienes conforman el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, debe recaer en funcionarios que tengan conocimiento calificado en derecho penal, infancia y familia y en las normas internas e internacionales relativas a derechos humanos.

Que teniendo en cuenta tal disposición, se hace necesario que la H. Sala Administrativa reglamente dicha disposición, con el fin que los nominadores,

puedan tener criterios claros al momento de efectuar los nombramientos en los cargos de funcionarios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en cualquiera de las formas de provisión señaladas en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Para ser nombrado en cualquiera de los cargos a que hace referencia el artículo 163 de la Ley 1098 de 2006, además de los requisitos establecidos en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, deberá acreditar de manera concurrente, el cumplimiento de las exigencias fijadas en el parágrafo 2 del artículo 163 antes referido.

ARTICULO SEGUNDO.- Para satisfacer la anterior exigencia, se deberá acreditar el conocimiento calificado en derecho penal, infancia y familia y normas internas e internacionales relativas a derechos humanos en los siguientes términos:

1. Capacitación en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes debidamente acreditada por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" u otra institución debidamente acreditada.
2. Títulos de diplomado, postgrado, especialización, maestría o doctorado.
3. Experiencia superior a tres (3) meses, debidamente certificada en las materias antes referidas.

PARAGRAFO: Se exceptúan del cumplimiento de esta reglamentación, aquellos servidores que en

virtud de concurso de méritos se incorporen a un cargo de Juez Penal para Adolescentes, de Familia o Promiscuo de Familia, toda vez que han recibido por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, a través del curso de formación judicial, el conocimiento calificado a que hace referencia el artículo 163 antes referido.

ARTICULO TERCERO - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-6358
DE 2009
(Diciembre 3)

"Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2009 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 4° del Acuerdo PSAA08- 5064 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del dos de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Para la vigencia de 2009, el reconocimiento académico de que trata el artículo 8° del Acuerdo 1360 de 2002, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002 y el artículo 4° del Acuerdo PSAA08- 5064 de 2008, por participación en programas de modernización y sistematización de despachos judiciales, se otorgará a un funcionario o empleado involucrado en el proyecto "PLAN PILOTO DE ORALIDAD LABORAL EN BOGOTA".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/MSAG/MP

ACUERDO No. PSAA09-6359
DE 2009
(Diciembre 3)

"Por el cual se suspende transitoriamente la entrada en vigencia del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA09-5902 y el Acuerdo No. PSAA09-5915 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspende, transitoriamente la entrada en vigencia del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA09-5902 de 2009, relacionado con el traslado del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Florencia, como Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspende, transitoriamente la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA09-5915 de 2009, relacionado con la creación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Florencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/RHSN

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 159 - Diciembre 4 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6360 DE 2009
"Por el cual se crea una Sala de Decisión Penal en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, para fallar los procesos ordenados por el Acuerdo PSAA09-6316 de 2009." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6361 DE 2009
"Por el cual se crea, transitoriamente, un cargo de Profesional Universitario Grado 14 en la Dirección Seccional de Barranquilla, en cumplimiento de un fallo de tutela en primera instancia." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6362 DE 2009
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA09-6363 DE 2009
"Por el cual se distribuyen unos procesos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta." | 6 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

ACUERDO No. PSAA09-6364 DE 2009 7
“Por el cual se prorroga la medida de descongestión establecida mediante Acuerdo No. PSAA09-5606 de 2009.”

ACUERDO No. PSAA09-6365 DE 2009 7
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 6006 de 2009.”

ACUERDO No. PSAA09-6366 DE 2009 8
“Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6024 de 2009.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6360
DE 2009
(Diciembre 3)**

“Por el cual se crea una Sala de Decisión Penal en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, para fallar los procesos ordenados por el Acuerdo PSAA09-6316 de 2009”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase, desde el 4 de diciembre de 2009, una Sala de Decisión Penal en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, conformada por los magistrados JESÚS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, ÁLVARO CERÓN CORAL y un Magistrado de la Sala Penal de dicha Corporación, en orden alfabético, para fallar los procesos ordenados por el Acuerdo PSAA09- 6316 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los proyectos de fallo de los procesos asignados por el Acuerdo PSAA09-6316 de 2009 a los magistrados JESÚS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO y ÁLVARO CERÓN CORAL serán proyectados por éstos. Para efectos de proferir sentencia, los Magistrados conformarán Sala de Decisión con el magistrado señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y se mantendrá vigente hasta cuando terminen de fallar los procesos previstos en el Acuerdo 6316 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009)

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6361
DE 2009
(Diciembre 3)**

“Por el cual se crea, transitoriamente, un cargo de Profesional Universitario Grado 14 en la Dirección Seccional de Barranquilla, en cumplimiento de un fallo de tutela en primera instancia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de la conferida en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 otorgó a la Sala Administrativa la facultad de “determinar la estructura y planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura”.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla en fallo de tutela en primera instancia del 4 de noviembre de 2009, ordenó lo siguiente:

“*Primero: CONCEDER como mecanismo transitorio el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, a la vida en condiciones dignas, al mínimo vital, a la seguridad social, a la igualdad, al menor (sic), a la familia, a la protección del padre cabeza de familia, a la educación al debido proceso, deprecado por el señor JORGE MARTÍN MOLINA AHUMADA, actuando en nombre propio y en*

representación de sus menores hijas, señoritas ADRIANA PAOLA MOLINA RODRÍGUEZ y CAROLINA MARÍA MOLINA RODRÍGUEZ, en contra de la Dirección de Administración Judicial Seccional Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ORDENAR al Director de Administración Judicial Seccional Barranquilla, doctor CARLOS GUZMAN HERRERA, o a quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho horas (48), contadas a partir de la notificación del presente proveído, inicie las gestiones tendientes al reintegro del accionante, señor JORGE MARTÍN MOLINA AHUMADA al cargo que venía desempeñando u a otro de igual jerarquía, sin embargo el accionante a más tardar dentro de un término de cuatro (4) meses (artículo 8 del Decreto 2591 de 1991) debe acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a interponer la acción que como medio de control tenga lugar”.

(...)

Que con el fin de acatar lo ordenado por el fallo referido y atendiendo a lo establecido por el Decreto 2591 de 1991 en lo que concierne al cumplimiento de sentencias de tutela.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente un (1) Profesional Universitario Grado 14 en la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, en cumplimiento del fallo de tutela en primera instancia proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla a favor del señor JORGE MARTÍN MOLINA AHUMADA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al Director Seccional de Barranquilla que proceda al nombramiento inmediato al señor Molina Ahumada.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente decisión cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 24 de noviembre de 2009, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/IMSM

ACUERDO No. PSAA09-6362
DE 2009
(Diciembre 3)

Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CREACIÓN CARGOS

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del cuatro (4) de diciembre y hasta el 3 de marzo de 2010, en el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Oficial Mayor nominado, adjuntos.

PARAGRAFO: El Juez Penal de Circuito Especializado adjunto de descongestión creado mediante el Artículo 1º del presente Acuerdo, conocerá del trámite y fallo de los procesos a cargo del Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá, excepto el radicado con el número 11001320700320080025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez creado en el artículo 1°, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
3°	110013107503

ARTÍCULO TERCERO.- El Juez adjunto deberá:

- a. Fallar como mínimo 5 procesos ordinarios mensualmente, sin perjuicio de todos los demás fallos de tutelas y hábeas corpus, que correspondan.
- b. Tramitar como mínimo 25 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

PARÁGRAFO.- El Juez adjunto creado en el artículo 1° del presente Acuerdo reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá, objeto de descongestión, entregará los procesos, mediante inventario que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en la secretaría del Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTICULO QUINTO.- El Juez Tercero Penal de Circuito Especializado de Bogotá, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, el cual remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efec-

tuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. El Juez de Descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
- b. El nombramiento del empleado de descongestión, lo efectuará el respectivo juez de descongestión

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El Juez de Descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO ONCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- El funcionario y empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- Para el año 2009, la presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 903 de noviembre 27 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para el año 2010, esta medida tendrá vigencia una vez se expida el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el primer día hábil del año.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6363
DE 2009
(Diciembre 3)**

“Por el cual se distribuyen unos procesos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar al Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, 95 procesos ordinarios para trámite y fallo, provenientes del Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar al Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, 2.075 procesos ordinarios para trámite y fallo, provenientes del Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, seleccionará entre el 4 y el 31 de diciembre de 2009, los procesos a enviar a sus homólogos de Cúcuta y los remitirá debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información:

Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes, y los entregarán a cada uno de los jueces correspondientes, a más tardar el 2 de enero de 2010 con el acompañamiento del personal que designe la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

ARTÍCULO CUARTO.- De a entrega de los procesos los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/CDB

**ACUERDO No. PSAA09-6364
DE 2009
(Diciembre 3)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión establecida mediante Acuerdo No. PSAA09-5606 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009, la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA09-5606 de 2009, establecida para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 855 de noviembre 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente**

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA09-6365
DE 2009
(Diciembre 3)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 6006 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 30 de enero de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA09-6006 de 2009; para el despacho del doctor RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, cuya última prór-

roga fue con el Acuerdo No. PSAA09-6171 de Agosto 28 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6366
DE 2009
(Diciembre 3)

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6024 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar a partir del 4 de diciembre y hasta el 18 de diciembre de 2009 las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA09-6024 de junio 18 de 2009 establecida para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA09-6226 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2.130 de noviembre 20 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 160 - Diciembre 11 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6367 DE 2009 | 1 |
| “Por el cual se crea un nuevo cargo en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.” | |
| ACUERDO No. PSAA09-6368 DE 2009 | 3 |
| “Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, que ocupaba el doctor Regulo Torralvo Suárez.” | |
| ACUERDO No. PSAA09-6369 DE 2009 | 4 |
| “Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, que ocupaba el doctor Armando Alfonso Sumoza Narváez.” | |
| ACUERDO No. PSAA09-6370 DE 2009 | 5 |
| “Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto, que ocupaba el doctor Carlos Javier Moncayo Calvache.” | |
| ACUERDO No. PSAA09-6371 DE 2009 | 6 |
| “Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, que ocupaba el doctor Julio Cesar Cabrera Realpe.” | |

Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6367
DE 2009
(Diciembre 10)**

“Por el cual se crea un nuevo cargo en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 y 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 909 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en la planta de personal de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el siguiente cargo:

No.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Profesional	Universitario
17		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones del nuevo cargo que se crea en desarrollo de lo dispuesto en el artículo primero anterior, son las siguientes:

1. Velar por el buen funcionamiento de todo el hardware y software de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2. Llevar a cabo la configuración técnica de todo el hardware que se encuentra asignado a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
3. Brindar información a las diferentes entidades públicas y privadas y usuarios en general, cuando así lo soliciten, la cual deberá ser tomada con base en los datos estadísticos que arroja el Sistema de Información a través del cual opera las funciones que desarrolla la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
4. Crear y Configurar las cuentas de usuarios correspondientes a los demás funcionarios de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia; y realizar por instrucciones del Director las labores de auditoria frente al Sistema de Información en lo que respecta al registro de estos usuarios para el manejo de cada uno de los módulos que integran el Sistema de Información.

5. Llevar a cabo la asignación de permisos para el manejo de los diferentes módulos del Sistema de Información de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia., previa autorización de la Dirección.
6. Participar activamente en la fase de diseño (elaboración de pliegos desde el punto de vista de requerimientos técnicos), desarrollo e implementación de los proyectos de inversión de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, que tenga como objeto la mejora y optimización del Sistema de Información.
7. Llevar a cabo el cargue de forma única y exclusiva de todos los reportes de graduados de las Universidades del país, para efectos de la inscripción y posterior expedición de la tarjeta profesional de abogado.
8. Mantener actualizado en el Sistema de Información, todo el archivo fotográfico y firmas de los abogados inscritos.
9. Realizar cruces de información para verificar estados de vigencias de los abogados que están como candidatos a cargos en las altas Cortes.
10. Elaborar los informes estadísticos para las entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Consejo Superior de la Judicatura.
11. Crear de forma periódica los correspondientes backups de las bases de datos del Sistema de Información de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
12. Prestar el soporte detallado y necesario para la aplicación correspondiente a los Auxiliares de la Justicia.
13. Dar soporte a todos los usuarios cuando se presenta alguna falla en el Sistema de Información.
14. Asesorar a la Dirección en todas las mejoras del Sistema de Información, para efectos de lograr su optimización y mejora.
15. Gerenciar en todo nivel tanto general como de detalle, el Sistema de Información de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
16. Mantener actualizadas cada una de las plantillas del Sistema de Información de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a partir de las cuales se emiten los correspondientes reportes y se alimentan cada unos de los módulos del Sistema de información, para efectos de cumplir a cabalidad las funciones adscritas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
17. Las demás que dentro de sus atribuciones le asigne el Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

ARTÍCULO TERCERO. La planta de personal de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa

del Consejo Superior de la Judicatura y el perfil de los cargos será el siguiente; teniendo en cuenta la

creación de este nuevo de cargo de que trata el artículo primero anterior:

Número	Denominación	Grado
1	Director de Unidad	Nominado
1	Profesional especializado	33
1	Asistente Administrativo	16
3	Auxiliar Judicial	2
1	Técnico	13
1	Asistente Administrativo	9
3	Asistente Administrativo	6
1	Profesional Universitario	17

ARTÍCULO CUARTO. La creación del cargo está soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 502 del 19 de noviembre de 2.009, el cual hace parte integral del presente Acuerdo como anexo No. 1.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga los demás que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-6368
DE 2009
(Diciembre 10)

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, que ocupaba el doctor Regulo Torralvo Suárez "

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala del 10 de diciembre de 2.009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el H Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, que ocupaba el doctor Regulo Torralvo Suárez:

1. DIMATE CARDENAS OSCAR ARMANDO
2. REY MORENO HECTOR ENRIQUE
3. RODRÍGUEZ PEREZ MOISÉS DE JESÚS
4. LEMOS SAN MARTÍN MATILDE
5. DUARTE ACOSTA CESAR AUGUSTO
6. MUÑOZ MUÑOZ NAUN MIRAWAL

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-6369
DE 2009
(Diciembre 10)

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, que ocupaba el doctor Armando Alfonso Sumoza Narváez"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala del 10 de diciembre de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el H Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, que ocupaba el doctor Armando Alfonso Sumoza Narváez:

1. DIMATE CARDENAS OSCAR ARMANDO
2. REY MORENO HECTOR ENRIQUE
3. RODRÍGUEZ PEREZ MOISÉS DE JESÚS
4. LEMOS SAN MARTÍN MATILDE
5. DUARTE ACOSTA CESAR AUGUSTO
6. MUÑOZ MUÑOZ NAUN MIRAWAL

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-6370
DE 2009
(Diciembre 10)

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto , que ocupaba el doctor Carlos Javier Moncayo Calvache"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de

conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala del 10 de diciembre de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto, que ocupaba el doctor Carlos Javier Moncayo Calvache:

1. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO
2. DUARTE BOHÓRQUEZ JOSE LUIS
3. ORTIZ GOMEZ JORGE ENRIQUE
4. HERRERA RODRÍGUEZ JOSE HUBER
5. FRAGOZO ROMERO ARNALDO ENRIQUE
6. CUMPLIDO MONTIEL JOSE DE JESÚS
7. IREGUI TORRES MAURICIO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/ACCR/AED

**ACUERDO No. PSAA09-6371
DE 2009
(Diciembre 10)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, que ocupaba el doctor Julio Cesar Cabrera Realpe”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1549 de 2002, desti-

nada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, que ocupaba el doctor Julio Cesar Cabrera Realpe:

1. GUZMÁN ALVAREZ MARTHA PATRICIA
2. RODRÍGUEZ MESA HERNANDO
3. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
4. MUNERA VILLEGAS JESÚS EMILIO
5. UNIGARRO ROSERO JORGE ARTURO
6. MONTAÑÉZ PEREZ JAVIER GONZALO
7. URIBE RUIZ AGUSTIN

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/ACCR/AED

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 161 - Diciembre 11 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6372 DE 2009

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4148 de 2007.”

1

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6372
DE 2009
(Diciembre 11)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4148 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, consagradas en el artículo 257, y legales, en especial las señaladas en el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo No. PSAA07-4148 de 2007, para incorporar en el formato de resultados de Sala, en la variable "Decisión", el concepto "Se da por recibido", generando un espacio para los eventos en que se recepcionan comunicaciones en los temas de Agenda de Presidencia; y, para agregar el Grupo "OTROS TEMAS", el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Formato de resultados de Sala. Para efectos de sistematizar, controlar y hacer el seguimiento de los resultados y decisiones de las deliberaciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las respectivas Secretarías diligenciarán el formato de resultados de Sala, en el que se registrarán, de manera sucinta, las decisiones que se adoptan para cada uno de los puntos del orden del día. El formato que se debe diligenciar es el siguiente:

GACETA DE LA JUDICATURA

No.	Código	Grupo / Tema/ Subtema	Decisión							Observación
			Aprobado	Aplazado	Negado	Traslado	Se da por recibido	Informar a la SA del CSJ	Requerimiento y propuesta para la SA del Consejo Superior de la Judicatura	
I	B	ASUNTOS DE SECRETARIA								
	B1	CONSIDERACION ACTAS								
	B2	APROBACION ACTAS								
II	C	AGENDA PRESIDENCIA								
	C1	COMUNICACIONES								
	C2	TABLERO DE RESULTADOS SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR								
	C3	ASUNTOS DISCIPLINARIOS								
	C4	ELECCION DIGNATARIOS								
	C5	INFORME AL CONGRESO								
III	D	INFORMES DE LOS MAGISTRADOS								
	D1	REUNIONES CON TRIBUNALES SUPERIOR Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO								
	D2	REUNIONES CON JUZGADOS								
	D3	REUNIONES AUTORIDADES LOCALES								
	D4	COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL								
IV	E	CARRERA JUDICIAL Y GESTION HUMANA								
	E1	SOLICITUDES DE TRASLADO								
	E2	PERMISOS DE RESIDENCIA								
	E3	CONCURSOS								
	E4	MODELO DE GESTION Y HORARIOS								
	E5	CALIFICACION DE SERVICIOS								

	E6	RECURSOS INTERPUESTOS							
	E7	ESCALAFON							
	E8	RETIRO DE SERVIDORES							
	E9	SALUD OCUPACIONAL							
V	F	PLANEACION - REORDENAMIENTO - ESTADISTICA Y CONTROL DE GESTION							
	F1	PLAN DE DESARROLLO							
	F2	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD (NTCGP1000:2004)							
	F3	PROYECTOS ESPECIALES (CENTRO DE SERVICIOS DE PALOQUEMAO, JUZGADOS DE ITAGUI Y ENVIGADO)							
	F4	GESTION SISTEMA PENAL ACUSATORIO							
	F5	GESTION SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES							
	F6	GESTION LEY 1098 FAMILIA							
	F7	GESTION JUZGADOS ADMINISTRATIVOS							
	F8	GESTION JUZGADOS CIVILES							
	F9	GESTION JUZGADOS LABORALES							
	F10	MAPA JUDICIAL							
	F11	DESCONGESTION							
	F12	ESTADISTICAS JUDICIALES – SIERJU							
	F13	ARCHIVO JUDICIAL							
	F14	IMPLEMENTACION DE LA ORALIDAD							
	F15	INDICADORES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA							
	F16	VIGILANCIAS JUDICIALES							
	F17	MODELOS DE GESTION Y HORARIOS							
	F18	REPARTO (ABONOS Y RETIROS)							
F19	JURISDICCIONES ESPECIALES (INDIGENA Y DE PAZ)								

GACETA DE LA JUDICATURA

VI	G	FORMACION Y CAPACITACION								
	G1	MESAS DE ESTUDIO								
	G2	PROGRAMACION ACADEMICA								
	G3	PROYECTOS								
	G4	PERMISOS PARA ESTUDIOS								
	G5	RED DE FORMADORES								
VII	H	RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS								
	H1	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA								
	H2	INFORMES DE COMITES DE OBRA								
	H3	PROYECTOS DE TECNOLOGIA								
	H4	REQUERIMIENTOS								
VIII	I	SEGURIDAD								
	I1	TRASLADOS POR SEGURIDAD								
	I2	SEGURIDAD DE SEDES								
	I3	SOLICITUDES DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD								
IX	J	AUDITORIA								
	J.1	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD (MECI)								
		INFORMES COMITÉ SECCIONAL DE COORDINACION								
	J3	INFORMES DE AUDITORIA Y CONTRALORIA								
	J4	PLANES DE MEJORAMIENTO								
X	K	FINANZAS, EJECUCION PRESUPUESTAL Y ADMON DE BIENES								
	K1	APROPIACION PRESUPUESTAL Y EJECUCION								
	K2	COBRO COACTIVO								
	K3	FONDOS ESPECIALES								
	K4	CONTRATACION VIGENCIA								
	K5	REQUERIMIENTOS								
	K6	DEFENSA JUDICIAL								

XI	L	REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA																		
	L1	JUDICATURAS																		
	L2	PRACTICAS DE CONSULTORIO JURIDICO																		
	L3	LICENCIAS TEMPORALES																		
	L4	TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADOS																		
	L5	AUXILIARES DE LA JUSTICIA																		
	L6	PASANTIAS																		
XII	M	DOCUMENTACION JUDICIAL																		
	M1	ASUNTOS DE BIBLIOTECAS																		
	M2	ASUNTOS DE RELATORIA																		
	M3	DOCUMENTACION JURIDICA																		
	M4	VIDEO Y TELECONFERENCIAS																		
XIII		ASUNTOS INTERNACIONALES																		
XIV		PROPUESTAS REMITIDAS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA																		
XV		OTROS TEMAS																		
XVI		PROPOSICIONES Y VARIOS																		

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo tercero del Acuerdo No. PSAA07-4148 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Diligenciamiento del Formato. El formato se registra en hoja electrónica y debe ser diligenciado al finalizar cada sesión ordinaria o extraordinaria, y ser publicado directamente

por cada una de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en la red informática "Intranet" de la Rama Judicial, para conocimiento de los usuarios de la misma, según los perfiles de seguridad apropiados y definidos, y de las instituciones directamente comprometidas con las decisiones adoptadas."

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 162 - Diciembre 14 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6373 DE 2009
"Por el cual se autorizan una adición a las asignaciones internas en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6374 DE 2009
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6375 DE 2009
"Por el cual se autorizan una adición a las asignaciones internas en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.." | 5 |

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6373
DE 2009
(Diciembre 14)**

"Por el cual se autorizan una adición a las asignaciones internas en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del

Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Bogotá, Valledupar, Montería, Neiva, Santa Marta y Cúcuta en las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 51-2009 del 20 de noviembre de 2009, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe la adición en las asignaciones internas de

apropiación en las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, como se detalla a continuación:

**ADICION
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES**

RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
SECCIONALES	UNIDAD 02	UNIDAD 08
BOGOTA	8,500,000	
VALLEDUPAR	21,348,000	40,000,000
MONTERÍA		12,000,000
NEIVA		35,000,000
SANTA MARTA	8,444,800	9,651,200
CUCUTA		71,390,000
TOTAL	38,292,800	168,041,200

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**ACUERDO No. PSAA09-6374
DE 2009
(Diciembre 14)**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de diciembre de 2009,

MNPB/OBH/LMVR
PLA 405

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Mediante Memorando del 5 de noviembre de 2009, el Director de la Unidad de Presupuesto de esta Dirección Ejecutiva, informa que de conformidad con la resolución No.1398 del 27 de octubre de 2009, emitida por la Contraloría General de la Nación, en su artículo primero, el valor de la cuota de auditaje de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, para la presente vigencia fiscal, asciende a la suma de \$3.100.016.111.

En el Decreto de Liquidación 4841 del 24 de diciembre de 2008 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2009, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", asigno en la cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto 1 Orden Nacional, Ordinal 1 Cuota de Auditaje, la suma de \$2.573.833.000, es decir se presenta una diferencia entre el valor apropiado y el requerido de \$526.183.111

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 221 del 4 de diciembre de 2009, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	526.183.111
TOTAL UNIDAD 08						526.183.111

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL -SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	1		CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	526.183.111
TOTAL UNIDAD						526.183.111

ARTÍCULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/M Javier
Pla 421

ACUERDO No. PSAA09-6375
DE 2009
(Diciembre 14)

"Por el cual se autorizan una adición a las asignaciones internas en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Tunja, Popayán, Montería, Riohacha, Santa Marta y Pereira en las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 55-2009 del 4 de diciembre de 2009, expedida por el Director Administrativo de la

División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que

efectúe la adición en las asignaciones internas de apropiación en las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, como se detalla a continuación:

**ADICIÓN
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES**

RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
SECCIONALES	UNIDAD 02	UNIDAD 08
TUNJA		32,000,000
POPAYÁN		7,800,000
MONTERÍA		800,000
RIOHACHA	1,800,000	8,000,000
SANTA MARTA	4,000,000	
PEREIRA		100,600,000
TOTAL	5,800,000	149,200,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA 421

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 163 - Diciembre 16 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6376 DE 2009

"Por el cual se asignan funciones a algunos Juzgados Penales del Circuito de Pasto."

1

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6376
2009
(Diciembre 15)**

"Por el cual se asignan funciones a algunos
Juzgados Penales del Circuito de Pasto"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, artículo 530 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 10 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Asignar, a partir del primero de febrero de 2010, la función de conocimiento de la Ley 906 de 2004, a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- Asignar, a partir del primero de febrero de 2010, el conocimiento de los procesos bajo la Ley 600 de 2004, al Juzgado Segundo y Quinto Penales del Circuito de Pasto.

ARTICULO TERCERO.- Trasladar a partir del primero de febrero de 2010, los cargos de citador de los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Pasto, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Pasto.

PARÁGRAFO.- El traslado de los cargos establecido en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez.

ARTÍCULO CUARTO.- Cada uno de los despachos incorporados por los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, continuarán con la carga que tengan a enero 30 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir del primero de febrero de 2010, el reparto de procesos de Ley 600 y de Ley 906 se efectuará entre los cinco juzgados penales del circuito de Pasto.

ARTICULO SEXTO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, la definición de las reglas de reparto de procesos de la Ley 906 de 2004 y la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación.

ARTICULO OCTAVO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Pasto brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE//LMVJ/RHSN

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 164 - Diciembre 16 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6377 DE 2009

1

"Por el cual se establece la fecha de terminación de la medida creada mediante Acuerdo 5462 de 2009."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6377
DE 2009
(Diciembre 16)**

"Por el cual se establece la fecha de terminación de la medida creada mediante Acuerdo 5462 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el 18 de diciembre de 2009, como fecha de terminación de

la medida de descongestión creada mediante Acuerdo PSAA09-5462 de 2009 y prorrogada con Acuerdos No. PSA09-5570, PSAA09-5812 y PSAA09-6063 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.-: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2009.

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 165 - Diciembre 16 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6378 DE 2009 1
"Por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2009 - 2010."

ACUERDO No. PSAA09-6379 DE 2009 2
"Por el cual se dictan unas disposiciones en relación con las medidas de Descongestión adoptadas en el Territorio Nacional."

Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6378
DE 2009
(Diciembre 16)**

"Por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2009 - 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante la vacancia judicial 2009 - 2010, la atención de la segunda instancia de las acciones de Hábeas Corpus, iniciadas ante los jueces de circuito, la adelantarán los magistrados del Tribunal de la misma jurisdicción, asignados para el efecto.

PARÁGRAFO: Cuando en una jurisdicción, no se incluya en la lista de turnos a los jueces de circuito, los magistrados de la jurisdicción respectiva, también se excluirán de la programación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La impugnación de las decisiones de Hábeas Corpus cuyo trámite corresponda a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se surtirá, durante la vacancia judicial, ante el Magistrado en turno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, ajustarán en coordinación con los tribunales el sistema de turnos de disponibilidad de conformidad con las reglas definidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- En las cabeceras de Distrito Judicial, la recepción y reparto de las solicitudes de Hábeas Corpus se realizará en un sólo punto de atención, para lo cual la respectiva Dirección Seccional de Administración judicial adoptará las medidas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGÉLES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-6379
DE 2009
(Diciembre 16)**

"Por el cual se dictan unas disposiciones en relación con las medidas de Descongestión adoptadas en el Territorio Nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 16 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los despachos judiciales de descongestión que fueron creados en el Territorio Nacional y cuya vigencia es hasta el día 18 ó 31 de diciembre de 2009, entregarán los procesos a cada una de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, según corresponda.

PARÁGRAFO: Los Jueces de Descongestión credos mediante Acuerdo 4440 de 2008, darán aplicación a lo establecido en el Acuerdo 6224 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces adjuntos entregarán los procesos a su cargo al titular del despacho respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada despacho judicial de descongestión y juez adjunto, entregarán debidamente relacionados y foliados los procesos

a su cargo, en inventario que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho que entrega, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Las respectivas Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial custodiarán los procesos recibidos hasta tanto la Sala Administrativa señale la entrega de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 166 - Diciembre 16 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6380 DE 2009

1

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo 5642 de 2009, para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6380
DE 2009
(Diciembre 16)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo 5642 de 2009, para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 16 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo 5642 de 2009, para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

efectuará, visita de seguimiento a los despachos objeto de descongestión y enviará de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 263 y 154 de diciembre 15 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.167 - Diciembre 18 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6381 DE 2009

1

"Por el cual se crean unos Circuitos Judiciales únicamente para efectos penales, durante la vacancia judicial."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6381
DE 2009
(Diciembre 16)**

"Por el cual se crean unos Circuitos
Judiciales únicamente para efectos penales,
durante la vacancia judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial las señaladas en los artículos
50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270
de 1996, y de conformidad con lo aprobado en
sesión del 16 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 19 de
diciembre de 2009 y hasta el 10 de enero de 2010,

únicamente para efectos penales, el Circuito
Judicial Penal con sede en la ciudad de Villeta,
conformada por los municipios que integran los
circuitos judiciales de Villeta y Guaduas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 19 de
diciembre de 2009 y hasta el 10 de enero de 2010,
únicamente para efectos penales, el Circuito
Judicial Penal con sede en la ciudad de Zipaquirá,
conformada por los municipios que integran los
circuitos judiciales de La Palma, Pacho y Zipaquirá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la
Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días
del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 168 - Diciembre 21 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6382 DE 2009

1

"Por el cual se suprime y se crea un cargo en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6382
DE 2009
(Diciembre 21)**

"Por el cual se suprime y se crea un cargo en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 16 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 22 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, un cargo de Asistente Administrativo grado 7.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 22 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali un cargo de Técnico grado 9.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Nos. 154 y 263 de diciembre 16 de 2009 expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 169 - Diciembre 23 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6383 DE 2009
"Por el cual se crea un cargo en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6384 DE 2009
"Por el cual se traslada unos cargos del Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Florencia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6385 DE 2009
"Por el cual se crea el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6386 DE 2009
"Por el cual se suprimen y se crea unos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali." | 3 |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6383
DE 2009
(Diciembre 23)**

"Por el cual se crea un cargo en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 28 de diciembre de 2009, un cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia.

PARÁGRAFO 1: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

PARÁGRAFO 2: La provisión del cargo creado por el presente Acuerdo la efectuará el respectivo nominador, con sujeción a las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 168 y 169 del 20 de abril de 2009, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA09-6384
DE 2009
(Diciembre 23)**

"Por el cual se traslada unos cargos del Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Florencia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 28 de diciembre de 2009, el cargo de Citador grado 3 y Asistente Social grado 1 del Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Florencia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA09-6385
DE 2009
(Diciembre 23)**

"Por el cual se crea el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y en el Artículo 1° del Decreto 3840 de 2008 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 28 de diciembre 2009, en Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia, un (1) Juzgado Promiscuo de Familia, el cual se denominará Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, cuyo código de identificación será 180943184001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado creado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez del Circuito
Un (1) Secretario del Circuito Nominado
Un (1) Asistente Social grado 1
Un (1) Escribiente de Circuito Nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 168 y 169 del 20 de abril de 2009, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

ACUERDO No. PSAA09-6386
DE 2009
(Diciembre 23)

"Por el cual se suprimen y se crea unos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del doce (12) de enero de 2010, en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, tres (3) cargos de Auxiliar de Servicios Generales grado 3, actualmente vacantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del doce (12) de enero de 2010, en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, un cargo de Escribiente Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/cdb

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 170 - Diciembre 24 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6387 DE 2009 | 1 |
| "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | |
|
 | |
| ACUERDO No. PSAA09-6388 DE 2009 | 7 |
| "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6387
DE 2009
(Diciembre 23)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2° del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario contar con recursos para el reconocimiento y pago de Impuesto predial con destino a la Seccional de Cartagena y de vigencias expiradas derivadas de compromisos adquiridos por la Rama Judicial durante vigencias fiscales anteriores para el Nivel Central y las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cúcuta.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados, Cuentas 2 Gastos Generales y 03 Transferencias Corrientes, a las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales

Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas e Impuestos y Multas

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificados Disponibilidad Presupuestal N° 532, 254, 229, 222 y 230 del 22 de diciembre de 2009, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución

Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	355.079.461
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	3			OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	3	44		SEGURO DE VIDA (LEY 16/88)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	50.146.995
TOTAL UNIDAD 02						405.226.456

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	44.730.340
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	235.272.619
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	3			OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	3	44		SEGURO DE VIDA (LEY 16/88)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.602.959
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	77.040.000
TOTAL UNIDAD 03						358.645.918
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.345.930
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	210.847.551
TOTAL UNIDAD 04						212.193.481

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.709.930
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	36.223.518
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	3			OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	3	44		SEGURO DE VIDA (LEY 16/88)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.142.822
TOTAL UNIDAD 05						39.076.270
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0				GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	666.583.222
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	35.959.924
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	459.442.794
3	5	3			OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	3	44		SEGURO DE VIDA (LEY 16/88)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	441.737.409
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	26.590.586
TOTAL UNIDAD 08						1.630.313.935
TOTAL CONTRACRÉDITO						2.645.456.060

GACETA DE LA JUDICATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	98.385.382
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.261.478
TOTAL UNIDAD 02						99.464.860
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.535.418.950
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	10.390.250
TOTAL UNIDAD 08						2.545.809.200
TOTAL CRÉDITO						2.645.456.060

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo al traslado anterior, autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, la distribución de recursos en la Cuenta de Gastos Generales pago pasivos exigibles vigencias expiradas a las Direcciones

Seccionales, una vez aprobados por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los artículos primero y segundo del presente acuerdo, así:

**ADICIONES
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	GASTOS GENERALES - ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS-PAGOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS
		2 0 4 999
		RECURSO 10
B1	BOGOTÁ	925,878
TOTAL		925.878
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	GASTOS GENERALES - ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS-PAGOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS
		2 0 4 999
		RECURSO 10
B1	BOGOTÁ	349,342
B17	CÚCUTA	10,040,908
TOTAL		10,390,250

ARTÍCULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR PLA-451

**ACUERDO No. PSAA09-6388
DE 2009
(Diciembre 23)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las

políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que para optimizar el uso de los recursos asignados a la Rama Judicial, se hace necesario autorizar el presente traslado presupuestal de la Cuenta 1 Gastos de Personal de las Unidades Ejecutoras 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado y 08 Tribunales y Juzgados, con el fin de cubrir los rubros deficitarios correspondientes a Contribuciones Inherentes a Nómina y Horas Extras, Días Festivos e Indemnización por Vacaciones, de las Unidades Ejecutoras 02 Consejo Superior de la Judicatura, 04 Consejo de Estado 05 Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 531, 253, 178, 228 y 229, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe unos ajustes en el presupuesto de funcionamiento de de la Rama Judicial, tal y como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL -SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1			SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
					10	RECURSOS CORRIENTES	290.000,000
1	0	1	5			OTROS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	555,000,000
1	0	1	9			HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
					10	RECURSOS CORRIENTES	300,000,000
						TOTAL UNIDAD 270102	1,145,000,000
UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1			SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
					10	RECURSOS CORRIENTES	330,000,000
1	0	1	5			OTROS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	573,000,000
						TOTAL UNIDAD 270103	903,000,000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270104 CONSEJO DE ESTADO							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1			SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
					10	RECURSOS CORRIENTES	530,000,000
1	0	1	5			OTROS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	386,000,000
1	0	1	8			OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN)	
					10	RECURSOS CORRIENTES	3,956,277,204
1	0	5				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
					10	RECURSOS CORRIENTES	380,000,000
						TOTAL UNIDAD 270104	5,252,277,204
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1			SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
					10	RECURSOS CORRIENTES	3,050,000,000
1	0	1	5			OTROS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	760,000,000
						TOTAL UNIDAD 270108	3,810,000,000
						TOTAL CONTRACREDITO	11,110,277,204

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas

Presupuestales hasta el monto indicado en cada uno de los siguientes rubros, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	5				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
					10	RECURSOS CORRIENTES	300,000,000
						TOTAL UNIDAD 270102	300,000,000
UNIDAD 270104 CONSEJO DE ESTADO							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9			HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
					10	RECURSOS CORRIENTES	15,000,000
						TOTAL UNIDAD 270104	15,000,000

UNIDAD 270105 CORTE CONSTITUCIONAL							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9			HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	10,000,000
						TOTAL UNIDAD 270105	10,000,000
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9			HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
					10	RECURSOS CORRIENTES	400,000,000
1	0	5				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
					10	RECURSOS CORRIENTES	10,385,277,204
						TOTAL UNIDAD 270108	10,785,277,204
						TOTAL CONTRACREDITO	11,110,277,204

ARTÍCULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General

del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/BMM PLA-454
AMGR.

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 171 - Diciembre 24 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6389 DE 2009

"Por medio del cual se hace una delegación."

1

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6389
DE 2009
(Diciembre 24)**

"Por medio del cual se hace una delegación"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos Nos. 113 de 1993, 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de diciembre de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Presidente de la Sala Administrativa, la facultad de expedir

todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presupuesto y la adopción de todas las demás decisiones laborales y administrativas que competen a la Sala Administrativa teniendo en cuenta que no va a sesionar durante los próximos días. La delegación conferida lo será hasta que la Sala reanude las sesiones.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 172 - Diciembre 28 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6390 DE 2009 "Por el cual se deroga el Artículo Primero del Acuerdo PSAA09-5902 y se modifica su Artículo Tercero."	1
ACUERDO No. PSAA09-6391 DE 2009 "Por el cual se deroga el Acuerdo PSAA09-5896 de 2009."	2
ACUERDO No. PSAA09-6392 DE 2009 "Por el cual se deroga el Acuerdo PSAA09-5915 de 2009 y se asigna competencia al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia."	2
ACUERDO No. PSAA09-6393 DE 2009 "Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA09-5940 de 2009 y PSAA09-5956 de 2009."	3

Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6390
DE 2009
(Diciembre 24)**

"Por el cual se deroga el Artículo Primero del Acuerdo PSAA09-5902 y se modifica su Artículo Tercero"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 164 de la Ley 1098 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- Derogar a partir del 28 de diciembre de 2009, el Artículo Primero del Acuerdo PSAA09-5902 del 18 de mayo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO- Modificar a partir del 28 de diciembre de 2009 el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA09-5902 del 18 de mayo de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Florencia se asignarán al Juzgado Primero y Segundo Promiscuo de Familia de Florencia, que continuará conociendo de las causas propias del Decreto 2737 de 1989, por reparto"

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA09-6391
DE 2009
(Diciembre 24)**

"Por el cual se deroga el Acuerdo PSAA09-5896 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 3° del Decreto 4652 de 2006 y en el artículo 1° del Decreto 3951 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 11 de noviembre de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- Derogar a partir del 28 de diciembre de 2009 el Acuerdo PSAA09-5896 del 18 de mayo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente
UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA09-6392
DE 2009
(Diciembre 24)**

"Por el cual se deroga el Acuerdo PSAA09-5915 de 2009 y se asigna competencia al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- Derogar a partir del 28 de diciembre de 2009 el Acuerdo PSAA09-5915 del 18 de Mayo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia atenderá los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Florencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

ACUERDO No. PSAA09-6393
DE 2009
(Diciembre 24)

"Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA09-5940 de 2009 y PSAA09-5956 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 144, 163, 165, 166 y 168 de la Ley 1098 de 2006 y en el Decreto 3840 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a partir del 28 de diciembre de 2009 el Artículo Primero del Acuerdo PSAA09-5940 del 18 de mayo de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación se incorporarán al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a partir del primero (1°) de diciembre de 2009:

DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA

Los 4 Despachos de Magistrado de Sala Única existentes en el Tribunal Superior de Florencia

Circuito Judicial de Florencia

Juzgados 1, 2, 3 y 4 Penales Municipales de Florencia ejercerán la función de control de garantías.

Juzgado 1 Penal del Circuito para Adolescentes de Florencia con función de conocimiento.

Circuito Judicial de Belén de los Andaquíes

Juzgado Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes y el Juzgado Promiscuo Municipal de Morelia, ejercerán la función de control de garantías
Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, ejercerá la función de conocimiento

Circuito Judicial de Puerto Rico

Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Puerto Rico, ejercerán la función de control de garantías
Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico, ejercerá la función de conocimiento "

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar a partir del 28 de diciembre de 2009 el Artículo Primero del Acuerdo PSAA09-5956 del 18 de mayo de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Florencia, en donde comenzará a funcionar a partir del 1° de diciembre de 2009, será asumido por los siguientes despachos judiciales:

Tribunal Superior de Florencia

Salas de Decisión de Asuntos Penales para Adolescentes

4 despachos de Magistrados de Sala Única del Tribunal Superior de Florencia.

Estas Salas estarán integradas por un tres (3) Magistrados de la Única, de conformidad con lo establecido en el Artículo 168 de la Ley 1098 de 2006.

Circuito Judicial de Florencia

4 Juzgados Penales Municipales
1 Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento.

Circuito Judicial de Belén de los Andaquíes

2 Juzgados Promiscuos Municipales
1 Juzgado Promiscuo de Familia

Circuito Judicial de Puerto Rico

2 Juzgados Promiscuos Municipales
1 Juzgado Promiscuo de Familia
"

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 173 - Diciembre 29 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6394 DE 2009

1

"Por el cual se derogan los Acuerdos Nos. 6284 y 6285 de octubre 13 de 2009 y sus modificatorios."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6394
DE 2009
(Diciembre 28)**

"Por el cual se derogan los Acuerdos Nos. 6284 y 6285 de octubre 13 de 2009 y sus modificatorios."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 23 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Acuerdo No. 6284 de octubre 13 de 2009, y su modificatorio el Acuerdo No. 6346 de noviembre 19 de 2009; y, el Acuerdo No. 6285 de octubre 13 de 2009, junto con su modificatorio el Acuerdo No. 6348 de noviembre 19 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACA/SAH/lmvj

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.174 - Diciembre 29 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6395 DE 2009

1

"Por el cual se autoriza la asignación de apropiación inicial a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Cuenta de Gastos Generales."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6395
DE 2009
(Diciembre 29)**

"Por el cual se autoriza la asignación de apropiación inicial a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Cuenta de Gastos Generales"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09- 6389 del 24 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2010, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó a consideración del señor Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las operaciones presupuestales de que trata este acuerdo, de conformidad con la delegación otorgada mediante el Acuerdo PSAA09- 6389 del 24 de diciembre de 2009.

Que se requiere desagregar y distribuir a las diferentes seccionales, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales para la vigencia 2010.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.-Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe la siguiente distribución en la Unidad 02 -

Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, hasta por la suma de \$103.179.243.158, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	11.836.136.359
					TOTAL UNIDAD 270102	11.836.136.359
UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	91.343.106.799
					TOTAL UNIDAD 270108	91.343.106.799

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en el artículo precedente se distribuirán entre las

diferentes Direcciones Seccionales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

CÓDIGO	SECCIONALES	UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS	TOTALES
B1	BOGOTA	2,322,029,211	26,107,033,040	28,429,062,251
B2	MEDELLÍN	940,765,261	10,176,116,018	11,116,881,280
B3	BARRANQUILLA	496,699,648	3,520,806,159	4,017,505,806
B4	CARTAGENA	556,950,388	2,986,480,380	3,543,430,768
B5	TUNJA	541,479,572	3,398,288,729	3,939,768,301
B7	MANIZALES	463,715,958	2,838,860,137	3,302,576,095
B9	POPAYAN	432,691,844	2,142,542,980	2,575,234,823
B10	VALLEDUPAR	647,298,550	1,679,107,693	2,326,406,243
B11	MONTERÍA	333,266,044	2,053,874,826	2,387,140,870
B12	NEIVA	488,650,524	3,381,699,580	3,870,350,104
B13	RIOHACHA	192,881,143	1,015,186,138	1,208,067,282
B14	SANTA MARTA	393,772,987	2,843,367,419	3,237,140,406
B15	VILLAVICENCIO	253,008,766	1,986,919,093	2,239,927,859
B16	PASTO	301,863,174	3,729,782,021	4,031,645,195
B17	CUCUTA	459,568,430	3,800,798,830	4,260,367,260
B19	ARMENIA	175,585,413	1,296,019,432	1,471,604,846
B20	PEREIRA	266,047,956	1,191,143,367	1,457,191,323
B21	BUCARAMANGA	445,605,040	4,071,673,981	4,517,279,021
B25	SINCELEJO	221,301,540	1,024,101,089	1,245,402,629
B26	IBAGUE	196,202,234	2,797,550,299	2,993,752,533
B27	CALI	1,706,752,675	9,301,755,587	11,008,508,262
TOTAL		11,836,136,359	91,343,106,799	103,179,243,158

ARTICULO TERCERO.- I presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días de diciembre del año dos mil nueve (2009)

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB//OBH/LMVR
 PLA-001

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 175 - Diciembre 29 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6396 DE 2009	1
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 6234 de 2009."	
ACUERDO No. PSAA09-6397 DE 2009	1
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 6316 de 2009."	
ACUERDO No. PSAA09-6398 DE 2009	2
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdos Nos. PSAA08-5331 de 2008 y PSAA09-6038 de 2009."	
ACUERDO No. PSAA09-6399 DE 2009	3
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos Nos. PSAA08- 4959 de 2008 y PSAA09-6093 de 2009."	

Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6396
DE 2009
(Diciembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 6234 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA09-6389 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de enero de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA09-6234 de septiembre 30 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia, Nariño, Norte de Santander y Santander realizarán el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6397
DE 2009
(Diciembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 6316 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA09-6389 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 15 de febrero de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA09-6316 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6398
DE 2009
(Diciembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdos Nos. PSAA08-5331 de 2008 y PSAA09-6038 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA09-6389 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2010, los Acuerdos Nos. PSAA08-5331 de noviembre 13 de 2008 y PSAA09-6038 de junio 11 de 2009, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y cuya última prórroga se estableció con el Acuerdo No. PSAA09-6169 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca realizará el seguimiento de la presente medida, efectuará quincenalmente, visita de seguimiento a los despachos de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y enviará de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6399
DE 2009
(Diciembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos Nos. PSAA08- 4959 de 2008 y PSAA09-6093 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA09-6389 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2010, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08 - 4959 de julio 11 de 2008, mediante el cual se asignó por descongestión, a los Juzgados 10 y 11 Penales de Circuito Especializado de Bogotá y 56 Penal del Circuito de Bogotá, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas

PARAGRAFO: Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2010, el Acuerdo No. PSAA09 - 6093 de julio 14 de 2009, para que el Juzgado 56 Penal del Circuito de Bogotá falle los procesos pendientes de los Juzgados 30, 44, 49, 50 y 54 Penales del Circuito de Bogotá, asignados por descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29)
días del mes de diciembre del año dos mil nueve
(2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 176 - Diciembre 30 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6400 DE 2009

1

"Por el cual se adoptan unas medidas para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6400
DE 2009
(Diciembre 30)**

"Por el cual se adoptan unas medidas para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferidas por el numeral 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo 6389 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- COMITÉ COORDINADOR: El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá tendrá un Comité Coordinador, como órgano de coordinación y seguimiento de su gestión.

El Comité estará conformado así:

1. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, quien lo presidirá.
2. El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

3. El Juez Coordinador del Centro de Servicios.
4. El Profesional Universitario grado 20, quien actuará como secretario.

PARÁGRAFO: El Comité se reunirá una vez por trimestre, de manera ordinaria y, en forma extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Podrán asistir a las sesiones como invitados por el Presidente, a petición de uno de sus integrantes o de los interesados, servidores públicos o personas naturales o morales, para efectos de formular planteamientos o inquietudes sobre aspectos relativos al mejor funcionamiento de los despachos judiciales y de la misma oficina.

De toda reunión se levantará acta, que será suscrita por el presidente y el secretario.

ARTÍCULO 2°.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:

- a. Proponer reformas a los procedimientos aplicables al Centro de Servicios
- b. Velar por el cumplimiento de los procedimientos y la regulación expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- c. Controlar el trámite, respuestas y soluciones a las quejas y reclamos.
- d. Llevar el control de la gestión del Centros de Servicios

ARTÍCULO 3°. CARGOS DE DESCONGESTIÓN

- La provisión de los cargos de descongestión que se creen en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la efectuará el respectivo nominador, previa revisión, valoración y selección de las hojas de vida por parte del Comité Coordinador del Centro de Servicios.

PARÁGRAFO.- El Profesional Universitario grado 20 que ejerce funciones como secretario del Comité Coordinador, no participará en la selección de las hojas de vida para la provisión de los cargos del Centro.

ARTÍCULO 4°.- JUEZ COORDINADOR: Son funciones del juez coordinador:

- a. Velar por el cumplimiento de los horarios.
- b. Contribuir en la coordinación y ejecución de las actividades propias del Centro de Servicios.
- c. Llevar la vocería de los jueces de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Comité de Coordinación.

- d. Rendir a los demás jueces informes sobre el funcionamiento del Centro de Servicios.
- e. Evaluar y calificar a los empleados de carrera judicial del Centro de Servicios.
- f. Proponer reformas a los procedimientos aplicables en el Centro de Servicios.

ARTÍCULO 5°- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 177 - Diciembre 31 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6401 DE 2009

1

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO PSAA09-No. 6401
DE 2009
(Diciembre 31)**

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 16 de diciembre de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 17 de febrero de 2010, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado en la Sección Cuarta del Honorable Consejo de Estado, vacante por la renuncia de su titular, Doctor HECTOR J. ROMERO DIAZ.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 29 de enero de 2010.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, modificado por el Acuerdo PSAA09-6100 de 2009, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 9º-, o a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes que reiteren su interés en integrar la lista y cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el

proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 8 y 16 de febrero de 2010.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los treinta (31) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente